

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN

AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN





FASE: APROBACIÓN INICIAL (modificado)

FEBRERO 2011

TOMO 2/9

MEMORIA VINCULANTE

Ayunt	amiento	de Bar	ruelo de	Santull	án

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

TOMO 2/9

Memoria Vinculante

MEMORIA VINCULANTE

ÍNDICE

INTF T.I		ÓN
	·	REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO1
	Cap. 2	DOCUMENTOS Y CONTENIDO DEL PLANEAMIENTO1
T.II	FINES Y (DBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
		MUNICIPAL2
		Sección 1º Población y Empleo2
		Sección 2º Explotación de los Recursos
	Cap. 2	ELECCIÓN DEL MODELO URBANÍSTICO6
		Sección 1º Ordenación del Territorio y Desarrollo Local6
		Sección 2º Modelo Urbanístico Municipal7
	Cap. 3	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE LA
		LEGISLACIÓN URBANÍSTICA8
		Sección 1º Calidad urbana y cohesión social8
		Sección 2º Densidad humana y edificatoria8
		Sección 3º Sostenibilidad y Protección del Medio
		Ambiente8
	Cap. 4	INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL DEL MODELO
		URBANÍSTICO9
		Sección 1º Adecuación y compatibilidad con los Planes de
		Ordenación del Territorio9
		Sección 2º Adecuación y compatibilidad con la Normativa
		Sectorial10
		Sección 3º Adecuación y compatibilidad con el
		planeamiento de ayuntamientos
		del entorno11
T.III	CONDIC Cap. 1	IONES GENERALES DE USO, EDIFICACIÓN Y ESTÉTICAS 11 JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE
		PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE11
		Sección 1º El paisaje natural12

		Sección 2º El paisaje urbano	14
	Cap. 2	JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES E	DΕ
		USO	15
	Сар. 3	JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES E	DΕ
		URBANIZACIÓN	15
	Cap. 4	JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES E	DΕ
		EDIFICACIÓN	15
	Cap. 5	JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES	
		ESTÉTICAS	16
T.IV	INFRAEST Cap. 1	RUCTURAS TERRITORIALES Y DOTACIONES URBANÍSTICAS JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EN SISTEMAS	16
		TERRITORIALES, GENERALES Y LOCALES	16
	Cap. 2	INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES, EXISTENTES Y PREVISTAS	3.17
		Sección 1º Carreteras y Vías Ferreas	17
		Sección 2º Redes de comunicaciones, energía,	17
	Cap. 3	DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES Y PREVISTAS	18
		Sección 1º Dotación urbanística de vías públicas	18
		Sección 2º Dotación urbanística de servicios urbanos	18
		Sección 3º Dotación urbanística de espacios libres	20
		Sección 4º Dotación urbanística de equipamientos	
T.V	CLASIFIC Cap. 1	ACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO	22
		SUELO	22
		Sección 1º Suelo rústico	22
		Sección 2º Suelo urbano	23
		Sección 3º Suelo urbanizable	23
T.VI	RESUMEN Cap. 1	I EJECUTIVOPLANEAMIENTO VIGENTE	
		Sección 1º Suelo Urbano	24
		Sección 2º Suelo Apto para Urbanizar y Suelo Urbaniza	ble
		Delimitado	25
	Cap. 2	PLANEAMIENTO PROPUESTO	26
		Sección 1º Zonas y Áreas	26
		Sección 2º Suelo Urbano	26
		Sección 3º Suelo Rústico	29
	Cap 3	SUSPENSIÓN DE LICENCIAS	29

	Cap. 4	PLANOS RESUMEN EJECUTIVO	0
T.VII	CLASIFIC Cap. 1	ACIÓN URBANÍSTICAS Y PROTECCIÓN DEL SUELO RÚSTICO 3 JUSTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CATEGORÍAS DE	
		SUELO RÚSTICO	1
	Cap. 2	CARACTERÍSTICAS DE CADA CATEGORÍA3	2
	Cap. 3	CUADRO RESUMEN DE CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO3	7
	Cap. 4	CONDICIONES PARA LA FORMACIÓN DE NÚCLEO DE	
		POBLACIÓN3	8
T.VII	I ORDENA Cap. 1	CIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE 3 DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA3	
	Cap. 2	JUSTIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEL SUELO URBANO Y	
		URBANIZABLE4	1
T.IX		ACIÓN ZONAL DEL SUELO URBANO4 Fines y objetivos de las determinaciones de ordenación	2
		urbanística detallada4	2
	Cap. 2	Justificación de la calificación zonal en función de las	
		características urbanas4	2
	Cap. 3	Otras características de la ordenación4	7
T.X		OS DE IMPACTO NEGATIVO-DISCONFORMIDAD CON EL	_
		MIENTO4 Fines y objetivos del señalamiento de elementos nocivos4	
	Cap. 2	Tipos de impactos negativos y criterios de corrección4	8
	Cap. 3	Niveles de disconformidad4	8
T.XI	CATÁLO Cap. 1	GO URBANÍSTICO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS	
	Cap. 2	Catálogo de elementos del Medio Cultural4	9
	Cap. 3	Protección y mejora5	1
T.XII	PREVIST <i>A</i>	IONES URBANÍSTICAS SIGNIFICATIVAS DE CARÁCTER PÚBLICO AS EN EL PLANEAMIENTO. PRIORIDADES5 Propuestas y prioridades5	1
T.XII	•	TRAMITACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO5	
	Cap. 1	Procedimiento de tramitación5	
		Sección 1º Ley de Urbanismo de Castilla y León5	3
		Sección 2º Normativa sectorial5	7
		Sección 3º Determinaciones específicas para la	
		tramitación 5	9

MEMORIA VINCULANTE

DN-MV

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objeto presentar la propuesta de documento con la memoria vinculante y justificativa, normativa urbanística y planos de ordenación modificados para una nueva exposición pública del documento aprobado inicialmente por parte del Excmo. Ayuntamiento de Barruelo de Santullán el 8 de abril de 2006 y publicado en el BOCYL el 15 de mayo de 2006 con una posterior corrección de errores publicada en el BOCYL el 17 de mayo del mismo año. Se recabarán los informes de las Administraciones y se someterá, pues, al trámite de exposición pública de nuevo con su correspondiente periodo de alegaciones, con el objeto de obtener finalmente el documento para su aprobación provisional por el propio Ayuntamiento.

T.I JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN Y CONTENIDO DEL PLANEAMIENTO

Cap. 1 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO

El término municipal se rige por las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 3 de Noviembre de 1997 y publicadas en el BOCyL del 30 de Diciembre de 1997 y complementadas por las Directrices de Ordenación de ámbito subregional aprobadas el 23 de Enero de 2009.

Se cree oportuna la revisión del planeamiento, debido a factores como las necesidades de consolidación y ampliación de ciertas zonas del municipio, así como la adaptación a la normativa actual vigente en materia de urbanismo.

Cap. 2 DOCUMENTOS Y CONTENIDO DEL PLANEAMIENTO

Determinaciones y documentación de las normas urbanísticas

Las Normas Urbanísticas Municipales para el término municipal se componen de los siguientes documentos que estarán diligenciados y registrados por el Secretario del Ayuntamiento:

Con carácter vinculante:

- Memoria Vinculante
- Normativa Urbanística
- Ordenación general del territorio
- Dotaciones urbanísticas
- Asignación de usos y niveles de intensidad en cada zona
- Ordenación detallada en suelo urbano consolidado y urbanizable
- Delimitación de sectores para el desarrollo de la ordenación general
- Edificabilidad en suelo urbano no consolidado y urbanizable
- Delimitación de unidades de actuación para la gestión

- Condiciones y plazos de urbanización y edificación
 - Planos de Ordenación
- Clasificación del suelo
- Dotaciones urbanísticas
- Calificación zonal
- Alineaciones y rasantes
- Sectores y planeamiento de desarrollo
- Actuaciones urbanísticas aisladas e integradas
- Señalamiento de elementos protegidos
 - Registro de modificaciones legales y justificación

Con carácter complementario:

- Memoria Informativa
- Planos de Información
- Información de usos del suelo del término municipal y núcleos urbanos
- Información de infraestructuras territoriales
- Información del parcelario cartográfico y catastral
- Análisis del territorio, parcelario, alturas de la edificación, tamaños de parcela,...
- Equipamientos y servicios urbanos.

T.II FINES Y OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Cap. 1 INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Sección 1º Población y Empleo

Población local

El término municipal cuenta a 1 de Enero del 2009 con 1.488 habitantes, siendo el núcleo de Barruelo de Santullán con 1.178 habitantes el que concentra inmensa mayoría de la población, seguido de Porquera de Santullán y Cillamayor con 85 y 69 habitantes respectivamente. Durante los últimos 20 años la provincia de Palencia muestra una dinámica demográfica recesiva con perdida de más de 11.000 habitantes.

La actividad económica en el término municipal de Barruelo de Santullán, se reparte entre la agricultura, la actividad industrial y la construcción, aunque el que mayor peso tiene es el sector servicios.

Incidencia sobre el medio físico de las actuaciones de segunda residencia en el término municipal.

En este municipio, la residencia en Suelo Rústico no es significativa. No obstante este hecho es necesario corregirlo y frenarlo cuanto antes para evitar la

degradación del medio, de tal manera que la residencia se establezca en aquellas zonas de ampliación propuestas en la Ordenación Urbanística.

Sección 2º Explotación de los Recursos

Factores a impulsar, controlar y corregir

En el término municipal de Barruelo de Santullán como el resto de la provincia de Palencia, se vive una continúa despoblación, esa perdida de población hace que se abandonen los cultivos tradicionales.

La superficie dedicada al cultivo en el municipio, tiene una excesiva compartimentación, sería bueno y necesario que se conserven y se creen nuevas áreas para intentar reactivar la actividad de la zona.

Las Normas Urbanísticas Municipales consisten en un marco instrumental, no en un proyecto estratégico y que se basan en valores intrínsecos, capacidad o aptitud y en metas fácilmente alcanzables.

Actividades agrícolas y ganaderas

Análisis

En el término municipal de Barruelo la mayoría de tierras que se dedican a la explotación agraria, son tierras para pastos permanentes, mientras que las tierras labradas a penas son 400 hectáreas y las tierras denominadas "especies arbóreas forestal" 279 hectáreas.

En cuanto a la cabaña ganadera la más numerosa es la especie bovina, seguida de lejos por la ovina y equina. La representación de la especie caprina y porcina, es muy débil.

Objetivos

- Se considera conveniente mantener las áreas de cultivo actuales.
- Modernizar y racionalizar las explotaciones familiares concentrando el capital y mano de obra, en zonas adecuadas de cotas bajas y cercanas a los núcleos.
- Fomentar industrias de transformación de los productos agrarios de la zona

• Propuestas

- Proteger los suelos ocupados por bosques de galería, y los destinados a pastos e incidir especialmente en la producción de los elementos propios de la zona.
- Se protegerán las manchas de arboleda localizadas en áreas de cultivo, tanto por su función paisajística como por la económica. El progresivo abandono de estas prácticas debe dejar abierta la posibilidad de cambios de uso perfectamente controlados y que eviten los característicos procesos especulativos sobre el suelo rústico.

Actividades industriales

Análisis

La actividad industrial más destacada de Barruelo de Santullán, que no es propiamente industrial, sería el subsector de la construcción. Otra actividad industrial que ocupa a un menor sector de la población es el de la industria manufacturera, mientras que la industria extractiva que en su día fue el motor de la economía de la zona norte de Palencia, a penas tiene hoy representación significativa en el municipio.

Objetivos

- Procurar espacios donde puedan implantarse actividades industriales, evitando los espacios inadecuados.
- Conexión directa con redes de comunicaciones e independientes de la zonas residenciales para aquellas de mayor intensidad.
- Dotación de equipamientos básicos de modo que cuenten con un nivel adecuado a las exigencias de la nueva industria.
- Diversificación y mezcla de usos compatibles. Posibilitar la implantación de usos industriales a pequeña escala en zonas residenciales, así como plantear zonas de suelo urbanizable con uso predominante industrial, en áreas que actualmente son de suelo rústico, favoreciendo en el crecimiento económico del municipio.

• Propuestas

- Permitir las edificaciones para explotaciones agrícolas y hortofrutícolas en fincas productivas.
- Permitir en suelo rústico común instalaciones industriales, mediante su preceptiva autorización, si se garantiza su integración.
- Permitir en suelo urbano las actividades industriales sin molestia para los usos residenciales y resto de compatibles, salvo en zonas de especial interés como los conjuntos históricos dónde sólo sería razonable el establecimiento de actividades de carácter artesanal.

Actividades comerciales y de servicios

Análisis

El sector terciario comprende una amplia gama de servicios en el que participan tanto el sector público como el sector privado. El sector terciario en el municipio de Barruelo de Santullán aporta un valor significativo a la productividad de las actividades económicas, tiene la mayor representación de la actividad empresarial del municipio.

En cuanto a los servicios en Barruelo de Santullán cabe destacar la existencia de un consultorio, perteneciendo el municipio a la Zona Básica de Salud de Aguilar de Campoo, un colegio público, distintas instalaciones deportivas, biblioteca municipal, agrupación de 126 de de Secretarías de Juzgados de Paz....

Objetivos

- Prever un cierto aumento de los servicios, siempre teniendo en cuenta un a mejora de la capacidad económica y aumento de la población fija y de temporada.
- Intentar atraer el mayor número posible de servicios para cubrir especialmente el periodo estival, con mayor actividad y población.

- Regulación especial de las actividades, preservando el paisaje y garantizando la calidad de su implantación.

• <u>Propuestas</u>

- Regular y permitir los usos terciarios en el suelo urbano, evitando la implantación de modo disperso en el suelo rústico.

Actividades turísticas, culturales y deportivas

Análisis

Las dos fiestas oficiales que se celebran en Barruelo de Santullán son: el día 16 de Julio, Nuestra Señora del Carmen y el 21 de Diciembre Santo Tomás Apóstol.

Aunque no es oficial, debido a la tradición minera de Barruelo también se celebra de manera entrañable la festividad de Santa Bárbara el 4 de Diciembre, patrona de los mineros. Los barrios de la localidad también celebran las suyas, organizadas por las peñas, como San Pedro, el 29 de Junio en el Barrio San Pedro, San José el 1 de Mayo en las Viviendas Protegidas, y Santiago el 25 de Julio en Helechar. Otras fiestas propias del verano son la Fiesta del Turista, el tercer fin de semana de Agosto o la Subida al Torreón, el primer Domingo de Agosto.

Además de estas celebraciones propias del pueblo de Barruelo, cada pueblo del Municipio celebra sus propias fiestas patronales, las más conocidas son:

En Porquera de Santullán, Nuestra Señora del Rosario el 7 de octubre, que en los últimos años se viene celebrando durante el mes de Agosto, debido a que se encuentran en el pueblo la mayor parte de los vecinos.

En Revilla, San Cornelio y San Cipriano el 15 de Septiembre. Al igual que ocurre en

Porquera, esta fiesta se traslada al mes de Agosto por idénticos motivos.

En Villabellaco, San Roque el 16 de Agosto.

En Nava de Santullán, San Juan Evangelista el 27 de Diciembre.

En Matabuena se celebra el 16 de Agosto, día de San Roque.

En Santa María de Nava, Nuestra Señora del Carmen el 16 de Julio.

En Verbios de Santullán, San Pedro el 29 de Junio.

En Bustillo de Santullán, Santiago el 25 de Julio.

En Cillamayor, Nuestra Señora el 15 de Agosto.

En Villanueva de la Torre, Santa Marina el 18 de Julio

Objetivos

- Fomentar las actividades turísticas, mediante la mejora de las dotaciones, equipamientos y alojamientos.
- Potenciación de las fiestas populares, lo que enriquecería el calendario y las posibilidades de diversión y atracción turísticas.
- Fomento del excursionismo, senderismo, circuitos para bicicleta de montaña, rutas divulgativas del patrimonio natural y cultural,...

• Propuestas

- Protección de los espacios y elementos de interés cultural para evitar su deterioro y contribuir a su mejora para un uso adecuado.
- Dejar abierta la vía de Planes especiales para definir con mayor detalle las actuaciones necesarias, tanto en el medio natural como en el urbano.

Uso residencial

• Análisis

En el documento informativo se señalan las áreas con mapas temáticos de alturas de edificación existentes, tamaño de parcelario urbano y grado de ocupación en el núcleo principal.

• Objetivos

- Mejorar las condiciones de vivienda para los residentes y para la población activa que pueda encontrar empleo en la zona, o como vivienda estable para población laboral de la capital
- Facilitar la segunda residencia y los alojamientos turísticos para atraer población en verano.
- Evitar la coexistencia de usos residenciales e industriales incompatibles pero permitir una mayor convivencia con los usos terciarios.
- Evitar las edificaciones residenciales dispersas e incontroladas.
- Fomentar la rehabilitación de edificios.
- Exigir que las nuevas implantaciones resuelvan las dotaciones y, en especial, los servicios urbanos.

Propuestas

- Habilitar espacios para uso residencial, dentro de una trama ordenada y con servicios urbanísticos.
- Integrar dentro del suelo urbano consolidado edificaciones preexistentes y características de los asentamientos urbanos de la comarca.
- Revalorizar las zonas mediante su calificación especifica, trazado de viales de acceso, ordenación de espacios de borde que, por no tener fachada al viario principal, ahora tienen una consideración incierta en cuanto a su utilización
- Establecer normas estéticas que reconduzcan hacia actuaciones más integradas en el medio y establecer medidas de protección del Patrimonio edificado.

Cap. 2 ELECCIÓN DEL MODELO URBANÍSTICO

Sección 1º Ordenación del Territorio y Desarrollo Local

Se puede entender por ordenación del territorio, la organización espacial de las actividades en el mismo, considerando este no sólo como el suelo-soporte sino como el conjunto de los recursos naturales o, precisando algo más, la transformación de la estructura geográfica con el fin de asegurar una mejor distribución de los grupos humanos y de sus actividades en función de los recursos naturales realmente explotables y de los servicios y equipamientos sociales disponibles y previstos.

La Carta Europea de Ordenación del Territorio define como objetivos para mejorar la calidad de vida, una mayor accesibilidad a los equipamientos colectivos, la mejora en las infraestructuras, la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, etc., lo cual debe perseguirse, junto con los instrumentos financieros y de desarrollo, desde los instrumentos de Ordenación del Territorio y, complementariamente, desde el Planeamiento urbanístico como instrumento de ordenación general y detallada de los usos y actividades dentro de

cada término municipal -dentro de su ámbito y a escala más detallada- pudiendo señalar áreas protegidas o áreas aptas para actividades, usos compatibles, trazados de infraestructuras, tipos de edificación,...

El proceso de ordenación del territorio tiene un marco más amplio que el municipal que va directamente vinculado a un proceso de ordenación económica, por lo que se resuelve desde sus figuras especificas, al amparo de la Ley 10/1998 de 5 de diciembre de 1998 de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. (Conforme a la Ley 3/2010, de 26 de Marzo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de Diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León).

Ahora bien, considerando que una estrategia regional debe proyectase no sólo en un sentido lineal de lo global a lo local, sino también actuando como sintetizadora de las potencialidades y aspiraciones locales de los diversos componentes del territorio hacia los restantes, se plantearán aquí estrategias y propuestas desde la perspectiva del municipio, como sujeto capaz de capitalizar el mayor número posible de iniciativas adecuadas a su carácter, para que puedan ser tenidas en cuenta a la hora de la futura planificación de rango y ámbito superior, dentro de una estrategia de reparto negociado del desarrollo.

Por planeamiento se entiende el proceso de preparación de un conjunto de decisiones para actuar en el futuro, dirigidas a la consecución de unas metas a través de unos medios preferidos. Su proceso parte de un examen y análisis del entorno, sus necesidades y potencialidades, pasa por una formulación de metas generales e identificación de objetivos operacionales alcanzables, se establecen unas estrategias alternativas, se evalúan las acciones previstas y se acometen las acciones seleccionadas.

Entre los diversos enfoques para acometer la ordenación del territorio y el urbanismo y que fluctúan entre las propuestas dirigistas –que imponen con bastante precisión una voluntad concreta- y las propuestas posibilistas –que se limitan a crear un marco genérico donde quepan iniciativas menos previsibles- se ha optado por esta segunda actitud, ante la dificultad de prever en estos momentos las líneas por las que va a evolucionar la vida en esta zona.

La ordenación pormenorizada del suelo es imprevisible por la aceleración de los procesos y necesidades; parece más razonable plantear una limitación de usos en función de las capacidades del territorio y una oferta de posibilidades o implantaciones más adecuadas a cada espacio, confiando el desarrollo a las propuestas concretas emanadas de programas contrastados.

Sección 2º Modelo Urbanístico Municipal

En virtud de las características del término municipal, se plantea el establecimiento de un modelo urbanístico de crecimiento por un lado y conservador por el otro. Se trata de controlar, fomentar y organizar las nuevas áreas industriales y residenciales adaptándolas a las características del territorio y el paisaje. Para evitar este problema se establecerán claramente las zonas de crecimiento del municipio.

Procede mantener la estructura territorial de vías de comunicación, sólo completada por la mejora de vías locales existentes y clasificación de suelos urbanos bastante ceñida a la delimitación actual.

Otro aspecto es incidir en la protección del patrimonio heredado, natural y cultural, y garantizar la calidad e integración de las nuevas intervenciones, edificaciones y reformas.

Cap. 3 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Sección 1º Calidad urbana y cohesión social

En relación con el art. 38 (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo) de la LUCyL, se plantea como objetivo la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población, estableciendo reservas para dotaciones urbanísticas y otras cautelas.

Diseño de vías públicas y servicios públicos

Se fijan algunos parámetros para orientar la calidad de las dotaciones urbanísticas en cada ámbito. Deberán ser los proyectos concretos los que justifiquen la calidad técnica proporcionada a su fin, ante la variedad de situaciones, normas legales y soluciones técnicas posibles.

Variedad urbana

La cohesión social, significada en parte por la variedad urbana que no es preciso considerar en municipios de este tamaño (inferior a 20.000 hab.), queda garantizada en primer lugar por la realidad existente: la concreta población actual, la especialización de los medios de producción y la reducida extensión de los núcleos.

Desde el planeamiento se contempla la compatibilidad de usos globales y especificas, señalando las medidas correctoras para los condicionados y prohibiendo sólo aquellos que se consideran incompatibles entre sí dentro de cada ámbito de ordenanza. Los usos no predominantes dependerán más de políticas municipales y supramunicipales que fomenten determinadas actividades.

Justificación del cumplimiento de índices de calidad urbana

Se estima que los índices de calidad urbana establecidos en la legislación urbanística quedan satisfechos.

Sección 2º Densidad humana y edificatoria

Se cumplen los coeficientes establecidos por la legislación urbanística en el art 36.1 de la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo), en cuanto a densidad máxima de viviendas o m2 construidos por hectárea.

Sección 3º Sostenibilidad y Protección del Medio Ambiente

Conforme al art. 36.2. de la LUCyL, se intenta que las vías públicas estén de acuerdo con las necesidades de transporte público y los recorridos peatonales.

Se establecen condiciones para la depuración de aguas residuales y el tratamiento de los residuos sólidos, aunque dependerá más de proyectos sectoriales.

Se integran los elementos valiosos del paisaje y la vegetación en las zonas de expansión urbana.

Cap. 4 INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL DEL MODELO URBANÍSTICO

Sección 1º Adecuación y compatibilidad con los Planes de Ordenación del Territorio

Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León

Instrumento básico de ordenación del territorio de la comunidad autónoma, conforme a la Ley 10/1998 de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (conforme a la Ley 3/2010, de 26 de Marzo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de Diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León). (en adelante LOTCyL. BOCyL de 10 diciembre 1998). En un primer documento, que se tramitó hacia el año 2000, se planteaban unos principios que pueden ser válidos, con independencia de aspectos más estructurales, que llevaron a la retirada de dicha propuesta. Entre otros objetivos, señalaban los siguientes:

Entre los <u>objetivos fundamentales</u> está la conservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural de Castilla y León.

Entre las <u>Directrices esenciales</u> se propone:

- Los recursos naturales y patrimonio cultural de la Comunidad se considerarán como activos que singularizan el territorio y como recursos esenciales para el desarrollo regional, por lo que su protección y conservación será un criterio prioritario para toda actuación que se de en el territorio.
- La red de Espacios naturales deberá gestionarse con criterios de preservación y mejora de sus valores naturales, siendo prioritarias las acciones de recuperación y conservación de la biodiversidad y de los paisajes y ambientes singulares que albergan.
- La ordenación del suelo rústico deberá adecuar los usos a la vocación del territorio, favoreciendo el desarrollo de nuevas actividades que permitan la mejora del medio natural y aprovechar las oportunidades de desarrollo existentes en estos espacios.

Entre las Directrices complementarias se propone los siguientes:

- Objetivos referidos a Espacias Naturales:

Protección de los recursos naturales Reforestación

<u>Directrices relativas a Espacios Naturales:</u>

- Determinaciones de aplicación básica
- a) Conservación y extensión del arbolado, especialmente en sus formaciones autóctonas.
- e) Mantenimiento de los rasgos paisajísticos y geomorfológicos del territorio con especial atención a los elementos singulares de interés geológico, morfológico o paleontológico existentes.

Determinaciones de aplicación orientativa

a) Control de los procesos erosivos y de los riesgos geotécnicos, restauración hidrológico forestal, protección de riberas.

c) Desarrollo de áreas de esparcimiento y acondicionamiento de espacios y recorridos para el desarrollo de actividades al aire libre.

- Objetivos referidos al Suelo rústico

- Preservación de los valores naturales y paisajísticos del territorio, evitando aquellos usos que entren en conflicto con ese objetivo en el caso de los recursos de mayor interés o fragilidad.
- Consideración los núcleos de población como elementos fundamentales de la estructura territorial, cuyo desarrollo debe producirse con criterios de calidad y atractivo, evitando el deterioro de su entorno

Directrices relativas al suelo rústico

- Determinaciones de aplicación plena
- Ordenación del suelo rústico mediante su calificación en las distintas categorías previstas en la ley de Urbanismo de Castilla y León.

- Determinaciones de aplicación básica

- El suelo rústico con protección se asignará a áreas con valores singulares por razones ecológicas, paisajísticas, geomorfológicas, culturales, productivas o de otro tipo. También podrán incluirse regadíos con aprovechamientos intensivos,..., las Zonas Naturales de Interés Especial,...,

La ordenación de esta categoría debe orientarse a su mantenimiento,... Es importante su aportación al atractivo paisajístico del territorio.

El criterio de uso será el de la protección de los recursos y singularidades existentes, buscando su incorporación activa a las iniciativas de desarrollo, siempre en condiciones que aseguren la salvaguardia de los valores que se desea preservar.

Debe evitarse las actividades que impliquen edificación o pérdida de las características que justifiquen su protección.

En cuanto al suelo rústico común, parte del territorio ocupado en la actualidad por usos agropecuarios, el objetivo es preservar su carácter rústico en cuanto a densidades, tipologías y disposición de los diferentes usos posibles.

También se establecen directrices en relación con el Sistema Rural, el Patrimonio Cultural, etc., con incidencia en el término municipal y que se tienen en cuenta.

Directrices de Ordenación del Territorio de ámbito subregional

Las Normas Urbanísticas Municipales quedan complementadas por las Directrices de Ordenación del Territorio de ámbito subregional aprobadas el 23 de Enero del 2009 y publicadas el 28 de Enero de 2009 en el BOCyL; las determinaciones en ellas contempladas que afecten a dicho ámbito tendrán carácter de directrices esenciales o complementarias y régimen de aplicación orientativa o vinculante.

Adecuación y compatibilidad con la Normativa Urbanística supramunicipal

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de ámbito provincial de Palencia, publicadas en el BOCyL el día 30 de Junio año 1992, quedan derogadas por las Directrices de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

Sección 2º Adecuación y compatibilidad con la Normativa Sectorial

Además de la legislación de carácter general que es de aplicación a gran parte de las actividades desarrolladas en el ámbito del término municipal, en igual

medida que en los restantes del Estado o la Comunidad autónoma (Carreteras, Vías Pecuarias, Aguas, Espacios Naturales, Patrimonio Cultural, Impacto Ambiental, Actividades Clasificadas, Accesibilidad,...).

Sección 3º Adecuación y compatibilidad con el planeamiento de ayuntamientos del entorno

No existen especiales conflictos urbanísticos en los límites territoriales del término municipal ya que, por lo general, se trata de zonas delimitadas por elementos geográficos de cierta entidad pero de carácter eminentemente rústico sin tramas urbanas en conflicto.

T.III CONDICIONES GENERALES DE USO, EDIFICACIÓN Y ESTÉTICAS

Cap. 1 JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Suele definirse el "medio ambiente" como el conjunto de factores físicos, sociales, económicos y estéticos que afectan al individuo y a las comunidades determinando su forma, carácter, relación y supervivencia. Se refiere tanto al medio natural como al urbano por lo que en ambos es preciso cuidar su desarrollo y, si los dos están habitados por el hombre, habrá que preservar especialmente el último por ser el de más intensa ocupación. Su enfoque preventivo es el más conveniente porque permite la evolución natural del medio con un coste escaso frente al enfoque corrector. Las preocupaciones europeas y nacionales sobre la protección del medio ambiente han cristalizado en diversos documentos que deben tenerse en cuenta y entre los que destaca, para las actuaciones sobre el territorio, la normativa de evaluación de impacto ambiental, así como en documentos orientativos como el Libro Verde del medio ambiente urbano (90/junio/CEE) o el Convenio Europeo del Paisaje (Florencia 20 octubre 2000), el Convenio de Río (1992) o la Carta de Aalborg (1994).

En cuanto al impacto del propio Planeamiento sobre el territorio, se estima que es admisible, al tratar de agrupar las posibles actuaciones edificatorias dentro o en el entorno del núcleo, fomentando la recuperación y conservación de los espacios naturales y al partir su estrategia de un análisis global donde el medio ambiente marca la pauta de la ordenación. Si se consigue que el Planeamiento Urbanístico contemple y preserve los valores medioambientales del territorio que ordena, actúa ya como instrumento para la evaluación estratégica previa sobre su propio proceso y sobre las actuaciones posteriores que en gran medida ordena, teniendo en cuenta que ahora no es aplicable. Hay que tener en cuenta las afecciones de planeamiento o legislación de rango superior o sectorial, lo que se trata específicamente en otro apartado. Uno de los componentes principales es el paisaje, tanto natural como urbano y la frontera entre ellos.

Sección 1º El paisaje natural

Análisis

El elemento "paisaje" debe ser tenido en cuenta como algo aportado por un territorio y que debe ser valorado y protegido. No se trata ni de un conservacionismo por encima de cualquier actividad que pueda afectarlo, ni de ignorarle o relegarlo al último lugar de importancia ante cualquier actuación que pueda acometerse. Será preciso considerar que panoramas tienen valores y limitar los impactos que puedan afectar negativamente.

Así pues el paisaje se produce como resultado de la combinación de la geomorfología, vegetación, fauna, clima y agua, así como del grado de incidencia de las alteraciones de tipo natural y de las modificaciones antrópicas que existen en una zona.

Componentes del Paisaje:

 a) Geomorfología y el relieve; el municipio se caracteriza por asentarse en un amplio valle, homónimo del río Rubagón que lo atraviesa, enmarcado por fuertes y contrastados relieves.

La zona es un sector elevado, pues los núcleos de población, a excepción de aquellos más meridionales, se encuentran a una altitud que supera los 1.000 metros.

Los límites de este sector vienen impuestos por el NW y Norte por los relieves correspondientes al ramal meridional de la alineación de Peña Labra: al Norte la Sierra de Híjar y al NW el macizo de Valdecebollas en cuyas vertientes orientales se encuentran las fuentes del río Rubagón, en una serie de cuencas de origen glaciar.

Por el Oeste y el Este, siguiendo una dirección NNW-SSE, una serie de destacados relieves dibujan los contornos del valle. El límite viene dado hacia el Sur por la rápida pérdida de altitud de todo el conjunto y la ampliación del valle, cuyas vertientes dejan de presentar pendientes tan acusadas.

Se trata, por tanto, de un área situada al pie de montaña, con una elevada altitud y un relieve accidentado que limita la existencia de sectores llanos, predominando las tierras en pendiente.

b) Cubierta vegetal y los usos del suelo; En un paisaje no se perciben las especies vegetales individualizadas, sino agrupaciones de comunidades florísticas dando lugar a formas comunes de arbolado, arbustos, matorral, herbáceas y pastizal y sus derivados en el caso de la artificialización por parte del hombre.

La zona en la que se enmarca el municipio de Barruelo de Santullán constituye una amplia y destacable región de bosques de robledal y hayedo intercalado con zonas de pastizal y matorral.

El principal uso de suelo predominante en el municipio de Barruelo de Santullán pertenece a otras frondosas con un 37,07%, seguido de la superficie de prados naturales y pastizal-matorral, con 14,26% y 13,07%

respectivamente. Es decir, más de la mitad del territorio, se encuentra ocupado por masas arboladas y monte bajo.

- c) Componente antrópico: Por último, en cuanto a la presencia de elementos de origen antrópico, éstos no añaden atributos al paisaje e incluso reducen la calidad escénica, entre ellos cabe citar:
 - o Líneas aéreas de transporte de electricidad.
 - Presencia de las carreteras: la complementaria de la red básica de carreteras de la comunidad P-220 y las provinciales (denominadas en la legislación de carreteras de la comunidad como Red de Carreteras de Entidades Locales Menores) PP-2202, PP-2123, PP-2123, PP-2122, PP-2120, PP-2125 y PP-2124.
 - Presencia de vía de FF.CC. León-Bilbao
 - o Las tierras de cultivo tanto de labor como de regadío.
 - Los núcleos de población como tal, así como pequeñas edificaciones, casetas, naves o elementos utilizados en las labores agrícolas, así como infraestructuras consecuencia del desarrollo humano como pueden ser vertederos, escombreras...

Objetivos

- Protección paisajística. Para los espacios naturales se tendrán en cuenta sus características físicas y paisajísticas en función de los suelos, vegetación, defensa de la fauna y especies vegetales, riesgos de contaminación, alta incidencia visual, etc.
- Protección de las masas forestales, no sólo por el valor económico de la materia prima, sino por el control de la erosión e inundaciones, recarga de acuíferos, paisaje, diversidad biológica,...
- Mejora de las zonas de bosque de galería y plantear la posibilidad de zonas de reforestación a base de chopos y sauces, creación de zonas de sombra,....
- La fauna quedará mejor protegida si se limitan las actividades de riesgo. En parte queda directamente protegida por disposiciones de otro rango.
 - Conservación de cauces y aguas subterráneas para mantener su calidad.
 - Protección de las masas forestales autóctonas
 - Recuperación de escombreras
 - Control y desaparición progresiva de los vertederos incontrolados.

• Propuestas

- Establecer condiciones generales de protección del Medio ambiente.
- Recordar la exigencia de Evaluación de impacto ambiental EIA para determinadas actividades según la legislación sectorial.
- Establecer para otras actividades de menor entidad pero que, por frecuentes en número, pueden causar efectos no recomendables, especialmente instalaciones ganaderas o industriales en suelo rústico, una técnica similar pero más sencilla, que denominaremos EAA Estudio de Adecuación Ambiental.
- Zonificar el territorio en función de sus cualidades intrínsecas y regular pormenorizadamente las actividades urbanísticas.
- Declaración como Suelos rústicos protegidos los cauces fluviales zonas de servidumbre para garantizar la vida silvestre asociado a estas áreas. A esto se le añadirá la normativa vigente referente a los cotos de pesca.
- Declaración corno Suelos rústicos protegidos los espacios forestales, bosques de galería, tanto por su función paisajística como por el valor que en sí mismos

tienen estas superficies. En estos espacios deben de pemitir la práctica de actividades tradicionales de tipo ganadero o las talas selectivas de tipo comunal para aclarar y limpiar los bosques.

- Se establecen condiciones generales para actuaciones no edificatorias que pueden incidir en el paisaje, tales como los movimientos de tierras, actuaciones en masas arboladas e instalación de elementos diversos.
- Recuperación de los espacios destinados a escombreras y actividades auxiliares.

Sección 2º El paisaje urbano

Análisis

La Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico recomienda la protección del entorno natural de las ciudades tradicionales y de los conjuntos arquitectónicos.

La conservación de los panoramas que se contemplan desde la ciudad hacia el exterior y viceversa, el disfrute de paisajes equilibrados y la relajación de la vista en ellos es una auténtica necesidad humana según la Organización Mundial de la Salud.

En general, la arquitectura de Barruelo, esta marcada por factores como son la topografía y el clima con un alto nivel de precipitaciones e inviernos muy prolongados y fríos, así como el fuerte crecimiento que sufrió en la primera mitad de siglo provocado por el fuerte aumento demográfico. Todos estos condicionantes hacen que la tipología edificatoria sea variada y que no se pueda hablar de una arquitectura popular como tal, sino que en función de las zonas del municipio nos vamos encontrando con distintas tipologías edificatorias.

Objetivos

- Proteger los espacios circundantes, especialmente en torno a arroyos y zonas arboladas y establecer unas condiciones estéticas para las nuevas edificaciones, más exigentes dentro de los cascos tradicionales. Conveniencia de conservarlos y regenerarlos por contribuir a mantener el ambiente rural, las zonas verdes de bordes de núcleos, facilitar los pequeños cultivos y huertos familiares.
- Mantener y mejorar la silueta urbana, permitiendo y mejorando los hitos urbanos que ofrezcan una cierta imagen reconocedora y emblemática del carácter del núcleo.

Propuestas

- Fijar unas condiciones generales de protección del medio ambiente y del paisaje.
- Fijar unas condiciones generales estéticas en cuanto a emplazamiento, composición y materiales.
- Para mejorar la integración de los edificios en los ambientes, establecer en algunos casos la necesidad de redactar un EAA Estudio de Adecuación Urbana que permita encontrar un diseño adecuado a la vista de las preexistencias del entorno.
- Establecer condiciones para el cierre de parcelas y para la plantación de arbolado en torno a edificaciones industriales o ganaderas en suelo rústico.
 - Proteger los márgenes de los ríos y arroyos a su paso por los núcleos.
- Controlar las condiciones de edificación y estéticas de las actuaciones en suelo rústico en torno a núcleos.
- Evitar la instalación de almacenaje de chatarras o basuras en las zonas periurbanas.

- Aunque debería ser materia regulada desde instrumentos de planificación de rango superior, se considera necesario introducir algunas medidas que sirvan para controlar subsidiariamente que determinadas actuaciones se integran en el medio ambiente, por ello se establece una densidad edificatoria máxima para todos suelos urbanos, al amparo del art. 36.1 de la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo). En ningún caso se sobrepasa el máximo fijado para términos municipales de menos de 20.000 habitantes.

Cap. 2 JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE USO

Considerando que el factor uso es determinante para la actividad urbanística, ya que sin uso no hay transformación del suelo ni edificación, se establece una matriz de usos posibles y sus diferentes intensidades, a fin de autorizar, condicionar o prohibir las mismas dentro de cada zona con características homogéneas. Existen ciertas diferencias entre las características y posibles usos para el suelo rústico y el urbano.

En cualquier caso, se intenta que en cada zona no convivan usos incompatibles entre sí, estableciendo por un lado grupos de usos globales, desglosados en usos pormenorizados, y por otro si se consideran como usos permitidos, autorizables (detallando en algunos casos condiciones concretas a cumplir) y prohibidos.

En la tipificación general de usos, además de la definición y categorización, se incluye una referencia a lo que se entiende como construcciones vinculadas a dicho uso y algunas condiciones específicas que deberán cumplir las actividades de cara a corregir los efectos negativos.

Cap. 3 JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Aunque se recogen algunas determinaciones muy elementales en cuanto a las condiciones mínimas que deben cumplir las obras de urbanización, se entiende que existe legislación suficiente para garantizar dichas condiciones, que deberán ser desarrolladas en proyectos específicos a la vista de los condicionantes concretos.

Más importante se considera, para el Planeamiento del término municipal, establecer condiciones o directrices estéticas para dichas actuaciones, de modo que se respeten las características ambientales de los núcleos, especialmente en sus zonas más tradicionales.

Cap. 4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Ya que existe una normativa muy dispersa sobre determinadas condiciones que afectan a las edificaciones, se considera adecuado incluir condiciones y parámetros de referencia para garantizar condiciones de volumetría, accesibilidad, habitabilidad, instalaciones y servicios.

Van dirigidas a establecer dimensiones mínimas de estancias para que sean habitables, requisitos mínimos de ventilación e iluminación, programas mínimos en diversos usos, número de aseos, altura de estancias, condiciones de los apartamentos, seguridad y protección de huecos,....

En cualquier caso, se estima que conforme vaya surgiendo normativa específica de rango supramunicipal sobre aspectos no estrictamente urbanísticos municipales, deberá ser ésta la aplicable, para evitar una excesiva diversidad y confusión.

Por ejemplo, se estima que es suficiente la normativa del Código Técnico de la Edificación (CTE), normativa general sobre Accesibilidad y supresión de barreras, protección contra incendios, habitabilidad,...

Cap. 5 JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES ESTÉTICAS

Se establecen condiciones en distintas escalas: condiciones de implantación de edificaciones, condiciones de diseño, especialmente de fachadas y cubiertas, condiciones sobre los materiales y condiciones para el cierre de parcelas y solares.

Todo ello se concreta en determinados parámetros o directrices, a la vista de las características del entorno, más en la línea de sugerir ideas e invitar a reflexiones más que dar soluciones estrictas, que resultarían inadecuadas en su rigidez en muchos casos.

Por otro lado, ante la singularidad y variedad de soluciones arquitectónicas, más que establecer reglas rígidas para regular las nuevas edificaciones o ampliaciones, se ofrece un repertorio de invariantes arquitectónicos, así corno una exposición de las formas y tradiciones que los motivaron, que pueda servir para que los redactores de proyectos tengan referencias locales que les faciliten la integración de los nuevos diseños.

T.IV INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES Y DOTACIONES URBANÍSTICAS

Cap. 1 JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EN SISTEMAS TERRITORIALES, GENERALES Y LOCALES

Urbanísticamente, se pueden considerar tres niveles en el sistema dotacional: por un lado las Infraestructuras territoriales (de ámbito supramunicipal y reguladas por planes de ordenación territorial o sectoriales), y por otro los sistemas generales y locales, propiamente de ámbito municipal, unos al servicio de toda la población con carácter estructurante y otros al servicio de ámbitos concretos y más reducidos.

Cap. 2 INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES, EXISTENTES Y PREVISTAS

Sección 1º Carreteras y Vías Ferreas

Análisis

Se consideran esenciales para la accesibilidad al territorio, bien sea referida a la movilidad física de personas y mercancías. Hay que tener en cuenta que no siempre es recomendable la comunicación intensiva con todas las partes del territorio, no sólo por motivos de coste y rentabilidad sino porque es preciso preservar las zonas naturales y los ámbitos de carácter rural más valiosos y que se ven afectados negativamente en todos sus aspectos cuando se facilita un uso intensivo y ajeno a su perfil original.

Se estima que las comunicaciones actuales son suficientes para articular el territorio del término municipal con el resto. En cualquier caso, las infraestructuras de ámbito supramunicipal deberán quedar reguladas por las DOAS y los Planes sectoriales.

Dentro del término municipal cabe destacar las carreteras: comarcal P-220 y las provinciales PP-2202, PP-2251, PP-2123, PP-2122, PP-2120, PP-2125 y PP-2124. También la presencia de la vía de FF.CC. León-Bilbao. Además nos encontramos con una vía férrea en desuso que une Barruelo y Cillamayor, destinada en su momento a la industria minera de la zona.

Objetivos

- Deberán crearse las condiciones para una constante mejora del estado de las comunicaciones.

Propuestas

- Definir las vías de comunicación y sus categorías, señalándolas en los planos de estructura territorial. Las vías de ámbito supramunicipal se señalan específicamente en la cartografía con el fin de señalar su ámbito y recordar que las modificaciones de planeamiento que afecten a las mismas requieren de informe previo.
- Señalar las condiciones de protección y límites de edificación establecidas por la legislación de carreteras, tanto en el articulado como en los planos de los núcleos, donde sea posible.

Sección 2º Redes de comunicaciones, energía,...

- Será de aplicación la legislación sectorial en el ámbito de sus competencias.
- En las Normas Urbanísticas se incluyen determinaciones que faciliten el cumplimiento de la legislación sectorial, especialmente en lo referido a líneas eléctricas de alta tensión.
- Se evitará el trazado de nuevas redes o elementos que afecten negativamente al ámbito de los bienes de interés natural, cultural o el paisaje.
- Serán de aplicación las determinaciones de las Normas Urbanísticas sobre protección del medio ambiente y del paisaje, y sobre protección del Catálogo de elementos de interés natural y cultural.

- Se evitará la proliferación de torres-base de antenas para instalaciones de telefonía móvil, instando a su agrupamiento y emplazamiento de modo que no incida negativamente en las personas y paisajes con mayor valor, ajustándose a la normativa sectorial.

Cap. 3 DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES Y PREVISTAS

Sección 1º Dotación urbanística de vías públicas

Análisis

Se considera conveniente mantener el trazado tradicional de los núcleos que les confieren su carácter histórico y como reconocimiento del modo de hacer ciudad de los antepasados a los que el tiempo fue dando las claves para adaptar el modo de vida al clima, relieve, condiciones del suelo, materias disponibles, etc. En caso de sustitución de la edificación puede ser recomendable ensanchar las travesías o calles principales en algunas zonas puntuales

En las zonas consolidadas del casco urbano el tráfico es incómodo. La densidad es mínima, pero teniendo en cuenta el aumento del número de automóviles, no debe ignorarse el problema. Además de tratar de resolver los pasos difíciles, debe fomentarse que todas las parcelas tengan espacio dentro de ellas, cubierto o al aire libre, para aparcamiento de vehículos privados, de uso agrícola,...

Objetivos

- Mejora de la red viaria en general, especialmente en lo relativo a la ampliación del ancho en las vías estructurantes y eliminación de puntos de baja visibilidad.
- Mejora y ampliación de las zonas pavimentadas dentro de los cascos urbanos, que serán de características acordes con el clima y el tipo de asentamientos, de fácil mantenimiento, antideslizante, y estéticamente adecuado al contexto urbano.

Propuestas

- En los núcleos, respetar en lo posible las alineaciones tradicionales, aún a costa de mantener calles irregulares o estrechas, actuando sobre los puntos más conflictivos para el tráfico rodado y señalando algunos retranqueos que con el tiempo, podrán hacer que sean menos angostas con la sustitución de edificaciones de menor valor.
- Proteger el trazado de los caminos rurales evitando su invasión, desaparición u ocupación por construcciones. Para ello se reflejan en las ordenanzas las distancias a respetar por las edificaciones en cada caso. Se respetará el carácter de camino prohibiéndose su transformación material a carretera.
- Las vías de comunicación se señalan específicamente en la cartografía con el fin de señalar su ámbito y recordar que las modificaciones de planeamiento que afecten a las mismas requieren informe previo.

Sección 2º Dotación urbanística de servicios urbanos

Abastecimiento de agua

Análisis

El suministro de agua en todos los núcleos se hace siguiendo prácticamente el mismo esquema de: captación, depósitos, potabilizadora y depuración. En el plano

de infraestructuras de la parte informativa, se puede apreciar las variaciones en el número de los elementos del esquema y la situación de los mismos. La gestión de la red abastecimiento es municipal y las conducciones se llevan a cabo mediante Polietileno Uralita, según el núcleo.

Objetivos

- Captación y abastecimiento de aguas con capacidad para afrontar las demandas continúas así como el posible aumento de la población a medio plazo.

Propuestas

- Marcar las directrices y reserva de suelo para el trazado racional de los servicios urbanos.
- Señalar ámbitos para la gestión mediante Actuaciones Aisladas de dotación de servicios urbanos y ámbitos para la gestión mediante Unidades de Actuación dentro de sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, de modo que se garantice la ejecución de los servicios urbanos.

Se pondrá especial atención a lo expuesto en el siguiente artículo de las DOAS:

Art.-7 (B) Directrices generales para los sistemas de abastecimiento de agua.

Saneamiento y vertidos

Análisis

El saneamiento se lleva a cabo mediante una red de alcantarillado. Los colectores son conducidos a las depuradoras con las que cuentan la mayoría de los núcleos de población del término municipal, a excepción de núcleos como Revilla, Santa María de Nava, Verbios y Cillamayor donde el vertido es libre.

Objetivos

- Promover la construcción de una depuradora que trate las aguas previo al vertido, en los núcleos donde carecen de ella.
- Se considera esencial la revisión periódica y el correspondiente mantenimiento de la red de saneamiento.
- Recuperación de las escombreras que existan para mejora de la calidad ambiental y paisajística para evitar posibles corrimientos que puedan afectar a cauces fluviales.
- Mayor control y progresiva desaparición de los vertidos incontrolados de residuos de la construcción y de materiales no orgánicos mediante la facilitación de contenedores municipales para este tipo de residuos en los núcleos.

Propuestas

- Señalar el trazado de las redes de saneamiento municipales.
- Señalar ámbitos para la gestión mediante Actuaciones Aisladas de dotación de servicios urbanos y ámbitos para la gestión mediante Unidades de Actuación dentro de sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable, de modo que se garantice la ejecución de los servicios urbanos.

Se pondrá especial atención a lo expuesto en los siguientes artículos de las DOAS:

- Art.-8 (B) Directrices para la depuración de aguas residuales.
- Art.-9 (B) Directrices sobre gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Electricidad, iluminación y telecomunicaciones

Análisis

Las redes eléctricas existente dan servicio a todo el núcleo de población, estas se van ampliando según las necesidades del pueblo. Suelen ser trazados aéreos sobre fachadas y postes de diversos tipos, luminarias varias y poco interés por el diseño.

En cuanto al sistema de comunicaciones, la recepción de televisión es buena, la cobertura de telefonía móvil es buena.

Cabe la existencia de un parque eólico de 23 aerogeneradores situados al Noroeste limítrofe con término municipal de Brañosera.

Objetivos

- Sería conveniente la simplificación y soterramiento de las líneas eléctricas.
- El soterramiento de las líneas en suelo urbano debe imponerse como condición antes de la ejecución de las nuevas pavimentaciones o en la reforma de las existentes y en las nuevas edificaciones.
- Prohibir la instalación individualizada de placas fotovoltaicas en puntos visibles del casco tradicional e instar a su colocación en puntos soleados de patios interiores.
- Prohibir la instalación de "huertos solares" en todo el suelo rústico protegido y condicionar su presencia en suelo rústico común a una superficie mínima de parcela y la preceptiva autorización de la Consejería de Medio ambiente, para evitar la dispersión sobre el territorio de este tipo de instalaciones.
- Completar y homogeneizar la iluminación de los núcleos y travesías, utilizando luminarias acordes al carácter rural de los núcleos, resistente y antivandálica.
- Implantar iluminación ambiental y de resalte sobre los elementos arquitectónicos y urbanos de mayor valor para la mejora de la imagen urbana de conjunto.

Propuestas

- Marcar las directrices y reserva de suelo para el trazado racional de los servicios.
- Señalar ámbitos para la gestión mediante Actuaciones Aisladas de dotación de servicios urbanos y ámbitos para la gestión mediante Unidades de Actuación dentro de sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, de modo que se garantice la ejecución de los servicios urbanos.

Sección 3º Dotación urbanística de espacios libres

Análisis

El término municipal cuenta con zonas verdes y espacios libres con ajardinamiento repartidos por los distintos núcleos, por ello se intentará que las zonas que actualmente están destinadas para ello se utilicen y se adecuen para ello, además se propondrán nuevas zonas para ello.

Objetivos

- Los espacios libres deben facilitar el paseo de niños y ancianos sin grandes esfuerzos o peligros, aprovechando las márgenes de los cauces de agua, los sotos, etc. dotando áreas de mobiliario urbano(bancos, papeleras, ...) juegos infantiles y para mayores (boleras, ...) y eliminando los elementos que provocan impactos negativos, (escombreras, cobertizos y construcciones ruinosas sin valor etnológico, transformadores en desuso,...).
- Se debe procurar que los espacios libres específicamente urbanos tiendan a entrelazarse creando un continuo, en la medida de lo posible, para mejorar la rentabilidad de uso y facilitar que estos espacios, generalmente de mayor calidad, recorran todos los ámbitos del núcleo urbano en lugar de constituir áreas aisladas.
- Conviene la recuperación y acondicionamiento mediante mobiliario urbano adecuado al entorno de espacios menores y recoletos para el uso y disfrute de la población.

Propuestas

- En cumplimiento de las reservas según el artículo 44 de la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas de Urbanismo y Suelo) se señalarán los siguientes cuando sea preciso:
- a) No será obligatorio distinguir sistemas generales y locales, ni delimitar reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.
- b) La reserva para aparcamientos se limitará a una plaza de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles.
- c) Para el conjunto de los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos públicos se reservarán al menos 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbano no consolidado, y 30 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbanizable, todos ellos de titularidad y uso público.
- En suelo rústico se pueden señalar determinadas zonas en (as que deberían concentrarse los espacios de ocio al aire libre, especialmente el aparcamiento de vehículos y las actividades de cierta densificación y transformación del medio para evitar la ocupación de terrenos agrícolas, de pastos, bosques,
- En los núcleos se incorporan a la red las pequeñas manchas de uso público tradicional o que tienen fuentes, juegos infantiles, etc.

Sección 4º Dotación urbanística de equipamientos

• Análisis

Los equipamientos del municipio hoy en día son suficientes ya que cuenta con equipamientos de carácter cultural, asistencial, religioso, deportivo, administrativo.

Objetivos

- Garantizar la reserva y equidistribución de equipamientos según la población y máxima rentabilidad de los mismos de manera que abarquen todo el término municipal y resulten fácilmente accesibles desde cualquier zona.

- Dotar y mejorar los equipamientos básicos de escala local de modo que se garantice una asistencia básica inmediata antes de depender de servicios de ámbito comarcal que deberán estar dirigidos a servicios más especializados.

Propuestas

- Mantener y mejorar los existentes y reservar nuevos espacios.
- Exigir el cumplimiento de las reservas legales en sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable.
- Posibilitar la flexibilización del uso de los espacios reservados de forma genérica para equipamientos, de modo que el destino concreto pueda variar según las circunstancias de cada momento.

T.V CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Cap. 1 JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Todo el ámbito del término municipal se clasifica en alguna de las clases establecidas por la legislación urbanística autonómica.

Sección 1º Suelo rústico

Tradicionalmente desde la práctica urbanística se ha venido considerando que es todo aquel que no es urbano o urbanizable, algo residual, pero cada vez con más claridad y con el Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (modificada según Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo) se ha ido situando como un suelo con entidad propia, incluso urbanísticamente, por los valores y posibilidades que acoge.

Urbanísticamente se divide en varias categorías: suelo con protección (para aquellas áreas que tengan especial importancia por sus destacados valores naturales o por su utilización o reserva para infraestructuras, bien sean de carácter local o de rango superior, así como para determinados asentamientos tradicionales) y suelo rústico común para el resto.

El art. 15 de la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo) establece las condiciones que deben cumplir los suelos para ser preservados de su urbanización.

Se clasifica como rústico:

- Desde la protección discrecional justificada, aquel suelo que muestra valores protegibles, en concreto las zonas forestales, las zonas de pastizal, las zonas de alto valor agrícola, las zonas vinculadas a cauces (riberas de ríos y arroyos incluidos), vías pecuarias, las zonas vinculadas a infraestructuras (carreteras y gaseoductos) y las zonas arqueológicas.
 - Todo aquel suelo rústico que no merezca ser protegido será rustico común.

Sección 2º Suelo urbano

Legalmente debe cumplir alguna de las condiciones establecidas en el art. 11 LUCyL (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo: Se clasificarán como suelo urbano los terrenos integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población, y que, por tanto, cuenten con acceso público integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones instalaciones que permita el planeamiento urbanístico.

Se parte del límite urbano establecido en las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 3 de Noviembre de 1997 y publicadas en el BOCyL el 30 de Diciembre de 1997.

Se clasifica como urbano todo aquel que tiene servicios urbanísticos o la mayor parte de ellos, o aquellos terrenos próximos en suelo rustico que poseen todos los servicios urbanos

Se establecen áreas de suelo urbano no consolidado; reservando así suelos para dotaciones y espacio libres al servicio de la población.

Sección 3º Suelo urbanizable

Según el art. 13 de la LUCyL 5/1999 (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo):

- 1. Se clasificarán como suelo urbanizable los terrenos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
- a) Que su transformación en suelo urbano se considere justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos.
- b) Que sean colindantes al suelo urbano de un núcleo de población. Este requisito puede excusarse de forma justificada, y con las limitaciones que se señalen reglamentariamente:
- 1.°- Cuando el uso predominante sea industrial.
- 2.º- Cuando los terrenos estén separados del suelo urbano por otros sectores de suelo urbanizable o por terrenos protegidos por la legislación sectorial.
- 3.º Cuando se trate de actuaciones previstas en un instrumento de ordenación del territorio.
- 2. Asimismo podrán clasificarse como suelo urbanizable terrenos que, cumpliendo requisitos para ser clasificados como suelo rústico conforme a la legislación sectorial o al artículo 15, sea conveniente calificar como sistema general de espacios protegidos a efectos de su obtención para el uso público. Estos terrenos no podrán ser urbanizados. Los efectos de la clasificación se limitarán a las actuaciones necesarias para su obtención y en su caso recuperación y adecuación, en el marco de la normativa que los proteja.

Se plantean dos zonas, una se corresponde con un sector de suelo industrial en ejecución en el núcleo de Barruelo de Santullan. La otra zona se corresponde con un sector de suelo urbanizable residencial, muy próximo a la zona de "las casas baratas" a la entrada de Barruelo de Santullán.

T.VI RESUMEN EJECUTIVO

Cap. 1 PLANEAMIENTO VIGENTE

El término municipal cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 3 de Noviembre de 1997 y publicadas en el BOCyL el 30 de Diciembre de 1997. Se complementa además con las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia (DOAS). Aprobado por Decreto 6/2009, de 23 de enero. (BOCyL, 28 de enero de 2009)

Sección 1º Suelo Urbano

Suelo Urbano Residencial

Se divide en varias zonas como son: Barrios, Ensanche extensivo, Área Central, Casas baratas, Núcleos Rurales y Conservación tipológica.

Suelo Urbano Industrial

Barruelo de Santullán:

Se trata de una zona situada en el paso de la vía del ferrocarril, que ahora está en desuso. Situada a la derecha de la misma

Suelo Urbano Industrial (planeamientos ejecutados posteriormente a la aprobación de las Normas vigentes)

Barruelo de Santullán:

Se trata del sector SAUI-2 urbanizado posteriormente a la aprobación de las Normas vigentes.

Suelo Urbano Espacios Libres de Uso Privado (sin adquirir)

Barruelo de Santullán:

Se trata de espacios que el Ayuntamiento posee para poder ampliar las propiedades con huertos, cobertizos, o usos similares. Estos espacios están todavía sin adquirir

Suelo Urbano Área Ferroviaria

Barruelo de Santullán:

Se trata de parte los terrenos ocupados por las vías del ferrocarril que llegan a UMINSA (Unión Minera del Norte)

Unidades de Ejecución en Suelo Urbano Residencial

Barruelo de Santullán:

Se trata de zonas que necesitan de una ordenación detallada, fuera del instrumento de planeamiento general. Se distinguen tres zonas:

Unidad de Ejecución situada al noreste próxima a los depósitos de agua Unidad de Ejecución situada al lado de la subcentral eléctrica Unidad de Ejecución colindante con las casas baratas

Unidades de Ejecución en Suelo Urbano Industrial

Barruelo de Santullán:

Se trata de zonas que necesitan de una ordenación detallada, fuera del instrumento de planeamiento general. Se distinguen tres zonas situadas en los terrenos ocupados por UMINSA y los lavaderos de carbón próximos al Río Rubagón.

Sección 2º Suelo Apto para Urbanizar y Suelo Urbanizable Delimitado

Suelo Apto para Urbanizar

Barruelo de Santullán:

Se trata de una zona colindante al sector SAUI-2 denominada SAUI-1

Suelo Urbanizable Delimitado

Barruelo de Santullán:

Se corresponde con el sector de Suelo Urbanizable Delimitado SURDI-3 Actualmente en desarrollo pero sin completar la urbanización

Cap. 2 PLANEAMIENTO PROPUESTO

Sección 1º Zonas y Áreas

Se considerarán "nuevas zonas" a los nuevos ámbitos de Suelo Urbano Consolidado creados en el planeamiento propuesto con respecto al planeamiento vigente, distinguiéndose varias situaciones:

- -Paso de de Suelo Rustico (Planeamiento Vigente) a Suelo Urbano Consolidado directamente (Planeamiento Propuesto)
- -Paso de Unidades de Ejecución en el planeamiento vigente (sería asimilable a sectores de Suelo Urbano No Consolidado según la legislación vigente) a Suelo Urbano Consolidado en el Planeamiento Propuesto

Se considerarán "nuevas áreas" a los nuevos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable creados en el planeamiento propuesto con respecto al planeamiento vigente, distinguiéndose varias situaciones:

- -Paso de Suelo Rústico (Planeamiento Vigente) a Suelo Urbano No Consolidado (Planeamiento Propuesto)
- -Paso de Suelo Urbano (Planeamiento Vigente) a Suelo Urbano No Consolidado (Planeamiento Propuesto)
- -Paso de Suelo Rústico (Planeamiento Vigente) a Suelo Urbanizable

Las zonas se marcan en los planos como Z-BAR 1R, donde Z significa zona, BAR es el núcleo de población, en este ejemplo es Barruelo de Santullán, el 1 indica el número de zona y R o I indica si es residencial o industrial.

Las áreas se marcan en los planos como A-BAR 1R, donde A significa área, BAR es el núcleo de población, en este ejemplo es Barruelo de Santullán, el 1 indica el número de área y R o I indica si es residencial o industrial.

En las siguientes secciones se detallan más pormenorizadamente todos estos ámbitos anteriormente explicados:

Sección 2º Suelo Urbano

Suelo Urbano Consolidado:

Suelo Urbano Consolidado Residencial:

Se dividirá en varias zonas que se detallarán en los planos de ordenación. entre estas se distinguen Barrios, Área Central, Ensanche Extensivo, Conservación Tipológica, Núcleos Rurales

Suelo Urbano Consolidado Residencial (nuevas zonas incorporadas directamente de Suelo Rústico:

Barruelo de Santullán:

Z-BAR 3R: zona situada colindante con la carretera PP-2202, próxima a las casas baratas

Villabellaco:

Z-VBL 1R: zona situada al norte del núcleo próxima a la iglesia

Cillamayor:

Z-CIL 1R: zona situada en la salida sur del núcleo

Suelo Urbano Consolidado Residencial (Unidades de Ejecución en el Planeamiento Vigente que se consideran Suelo Urbano Consolidado Residencial):

Barruelo de Santullán:

Z-BAR 1R: zona situada al noreste del núcleo de población cerca de los depósitos de agua

Z-BAR 2R: zona situada próxima a la subcentral eléctrica

Z-BAR 4R: zona situada colindante por el sus a las casas baratas

Suelo Urbano Consolidado Industrial (Unidades de Ejecución en el Planeamiento Vigente que se consideran Suelo Urbano Consolidado Industrial):

Barruelo de Santullán:

Z-BAR 11: se trata de los terrenos ocupados por UMINSA

Suelo Urbano Consolidado Industrial (nuevas zonas incorporadas directamente de Suelo Rústico):

Barruelo de Santullán:

Z-BAR 31: se trata de los terrenos situados entre la vía en desuso y la carretera principal, próximo a las casas baratas

Suelo Urbano Consolidado Industrial (ordenanza industrial asumida):

Barruelo de Santullán:

Se trata de los terrenos ocupados por el sector industrial ya desarrollado y urbanizado SAUI 1, colindantes con el Río Rubagón y próximos a la gasolinera

Suelo Urbano Consolidado Espacios Libres de Uso Privado (sin adquirir):

Barruelo de Santullán:

Se trata de los terrenos sobrantes de espacio público, o de parcelas que el Ayuntamiento posee y que pone a disposición de los propietarios para comprar y así poder ampliar la finca, pudiéndose utilizar como huertos, para poder instalar un cobertizo, pero nuca para poder ampliar la edificación principal.

Suelo Urbano Consolidado Área Ferroviaria

Barruelo de Santullán:

Se trata de parte los terrenos ocupados por las vías del ferrocarril que llegan a UMINSA (Unión Minera del Norte).

Suelo Urbano Consolidado Prolongación Zona Industrial:

Barruelo de Santullán:

Z-BAR 2I: Son los terrenos ocupados por los espacios colindantes a la zona industrial de UMINSA. De la misma manera que los Espacios Libres de Uso Privado, se trata de espacios que se pueden adquirir para ampliar la zona industrial mencionada.

Suelo Urbano No Consolidado:

Suelo Urbano No Consolidado Residencial (nuevas áreas paso de Suelo Rústico a Suelo Urbano No Consolidado Residencial)

Barruelo de Santullán:

A-BAR 1R: se trata de los terrenos ocupados por una serie de parcelas próximas a la carretera P-2202

Revilla de Santullán:

A-REV 1R: se trata de unos terrenos al oeste del núcleo en segunda fila con respecto a las parcelas de la calle principal del pueblo

A-REV 2R se trata de unos terrenos situados al sur del núcleo al otro lado de la carretera PP-2123

Suelo Urbano No Consolidado Residencial (zonas de Suelo Urbano en el Planeamiento Vigente, que se consideran Suelo Urbano No Consolidado)

Barruelo de Santullan:

A-BAR-3R: área situada colindante con el Auditorio Nicolás Torre.

Villabellaco:

A-VBL 1R: área situada al sur del pueblo colindante con la carretera PP-2125

Suelo Urbanizable:

Suelo Urbanizable Residencial (nuevas áreas paso de Suelo Rústico a Suelo Urbanizable Residencial)

Barruelo de Santullán:

A-BAR 2R: se trata de los terrenos próximos a la mina visitable

Suelo Urbanizable Industrial (planeamiento asumido)

Barruelo de Santullán:

Se trata de los terrenos ocupados por el sector de Suelo Urbanizable SURDI-3, actualmente en desarrollo

Sección 3º Suelo Rústico

Actualmente se rige por las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 3 de Noviembre de 1997 y publicadas en el BOCyL el 30 de Diciembre de 1997. Se complementa además con las **Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia (DOAS).** Aprobado por Decreto 6/2009, de 23 de enero. (BOCyL, 28 de enero de 2009)

El suelo rústico se englobará en una de las categorías que se mencionan más adelante para este tipo de suelo, pasando a regirse por las presentes Normas.

Cap. 3 SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

La suspensión de licencias se llevará a cabo en los ámbitos marcados como Suelo Urbano No consolidado, Suelo Urbanizable (salvo la zona de Planeamiento Asumido que corresponde con el sector SURDI-3) y en Aquellas zonas de Suelo Urbano Consolidado incorporadas directamente con respecto al límite urbano en el Planeamiento Vigente. También se suspenden licencias en aquellas zonas que están afectadas por actuaciones aisladas y en las zonas de Suelo Urbano consideradas en el nuevo planeamiento como Espacios Libres de Uso Privado.

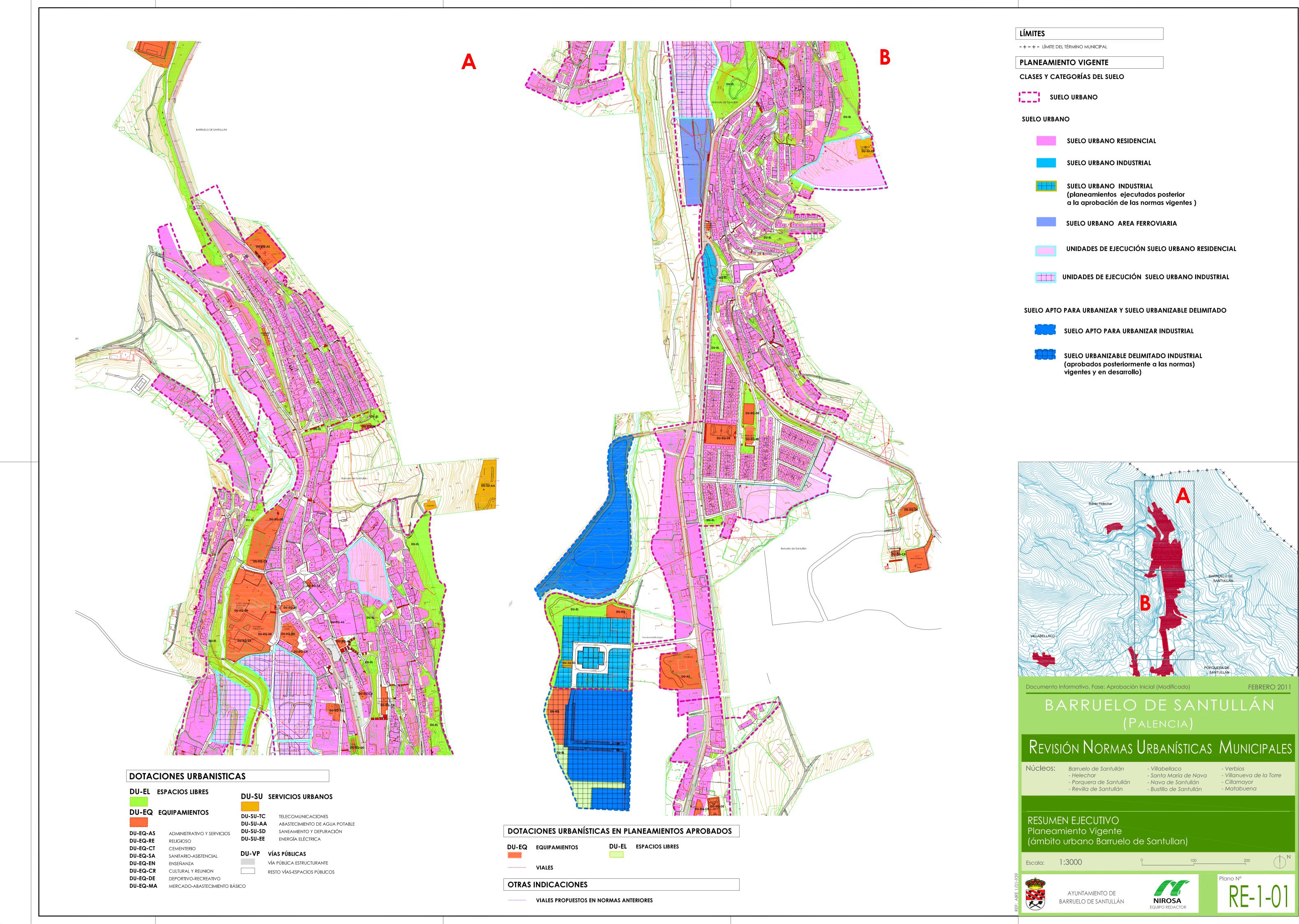
El motivo, es la consolidación de las citadas zonas mediante la correspondiente regularización, equidistribución y urbanización, sin las cuales, estas zonas no deberían de tener la consideración de solares o del cambio sustancial de usos con respecto al planeamiento vigente, como es caso de los Espacios Libres de Uso Privado

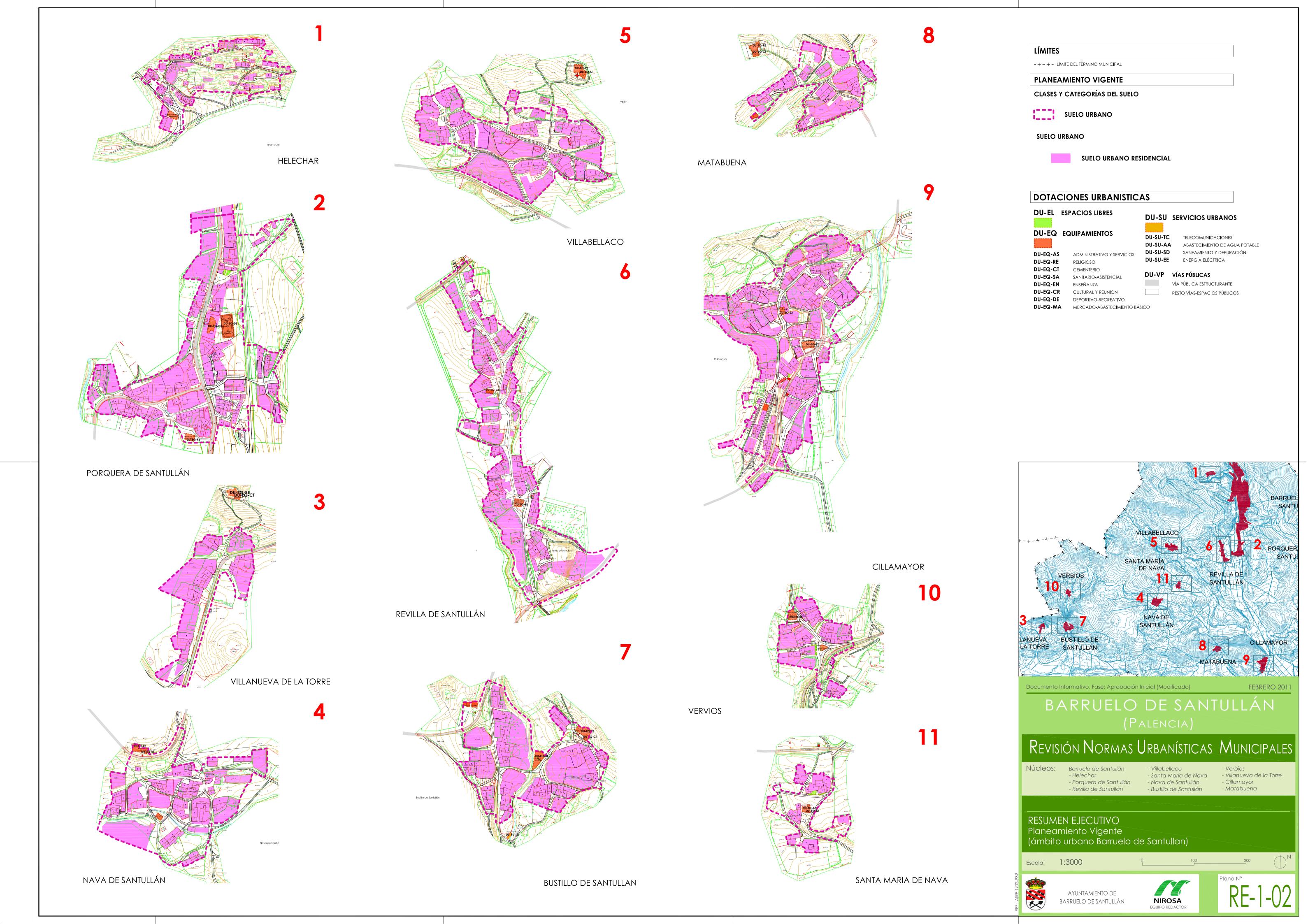
En el resto del suelo del Termino municipal, la concesión de las mismas, estará sujeta a la compatibilidad de los parámetros urbanísticos por los que se rige actualmente y los propuestos en las presentes normas, como por ejemplo: alturas, ocupación, edificabilidad, usos etc. (Ver planos)

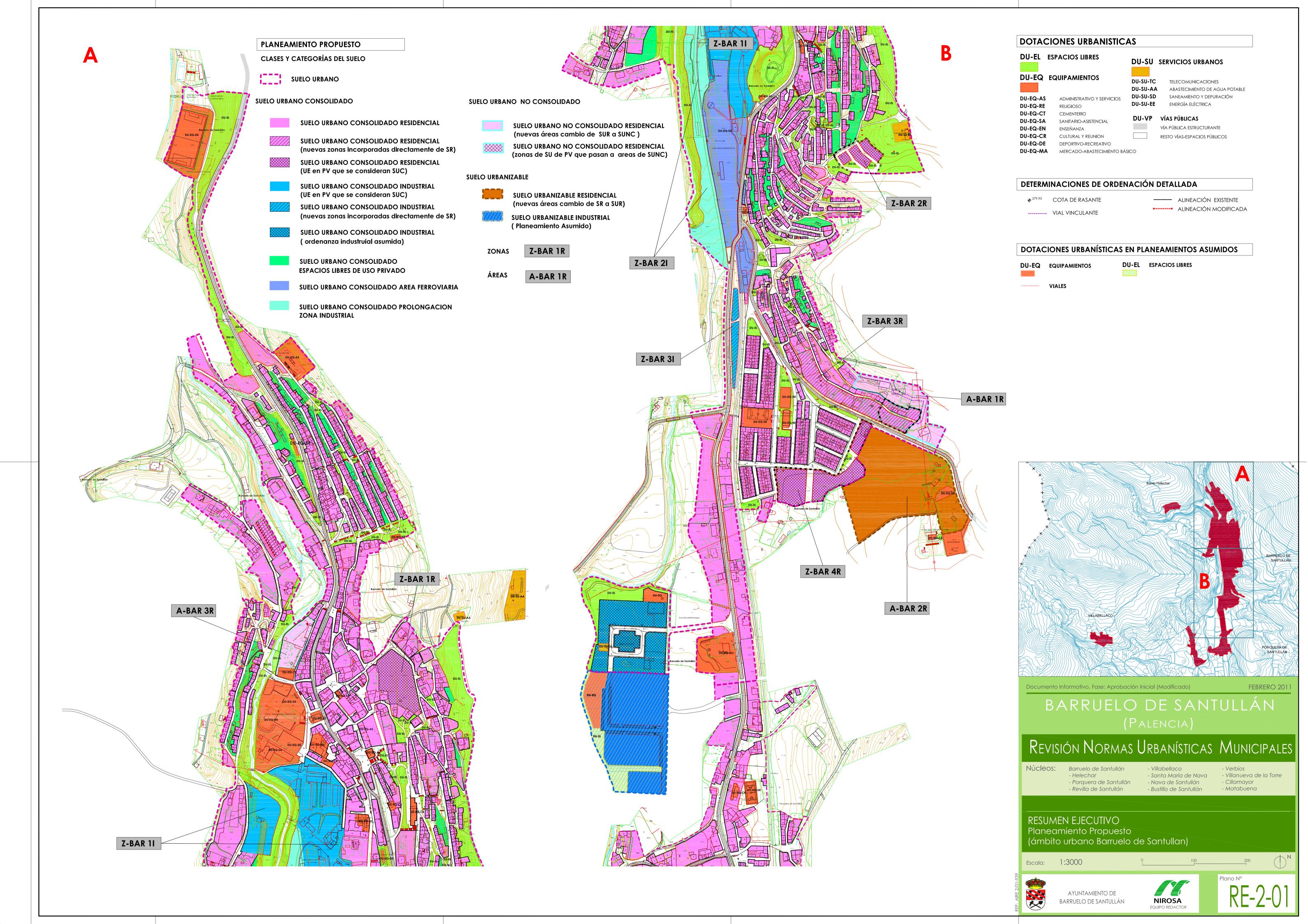
Cap. 4	PLANOS RESUMEN EJECUTIVO	

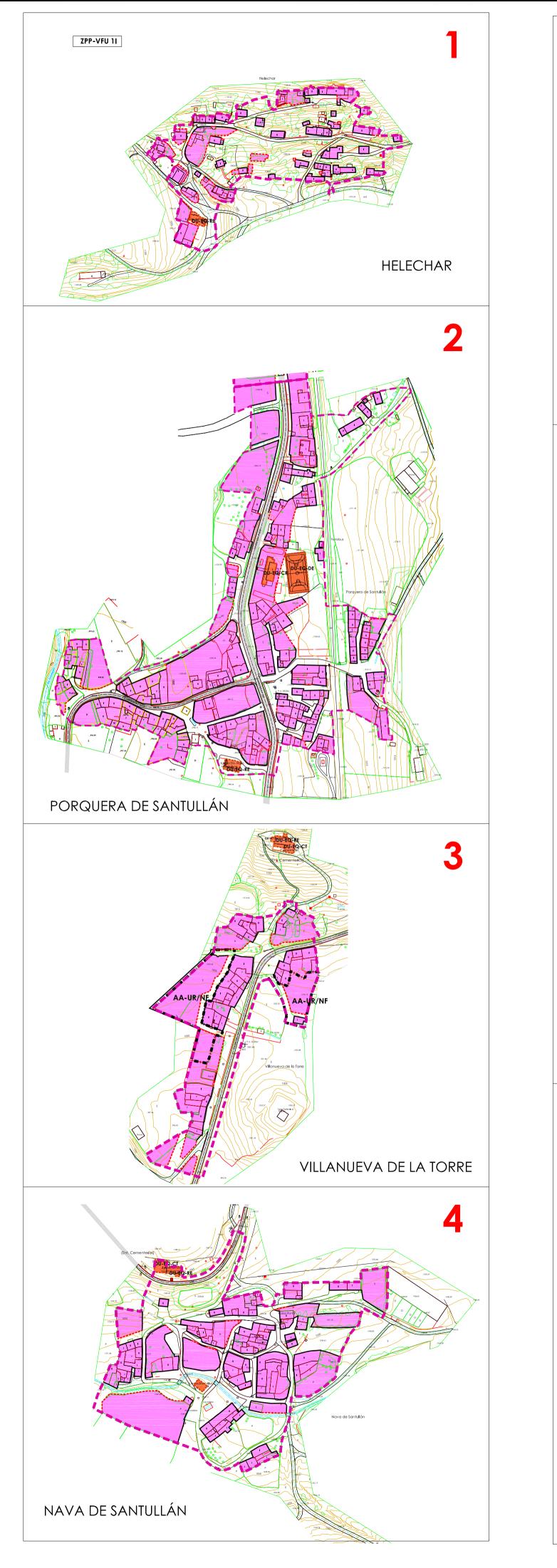
Memoria Vinculante

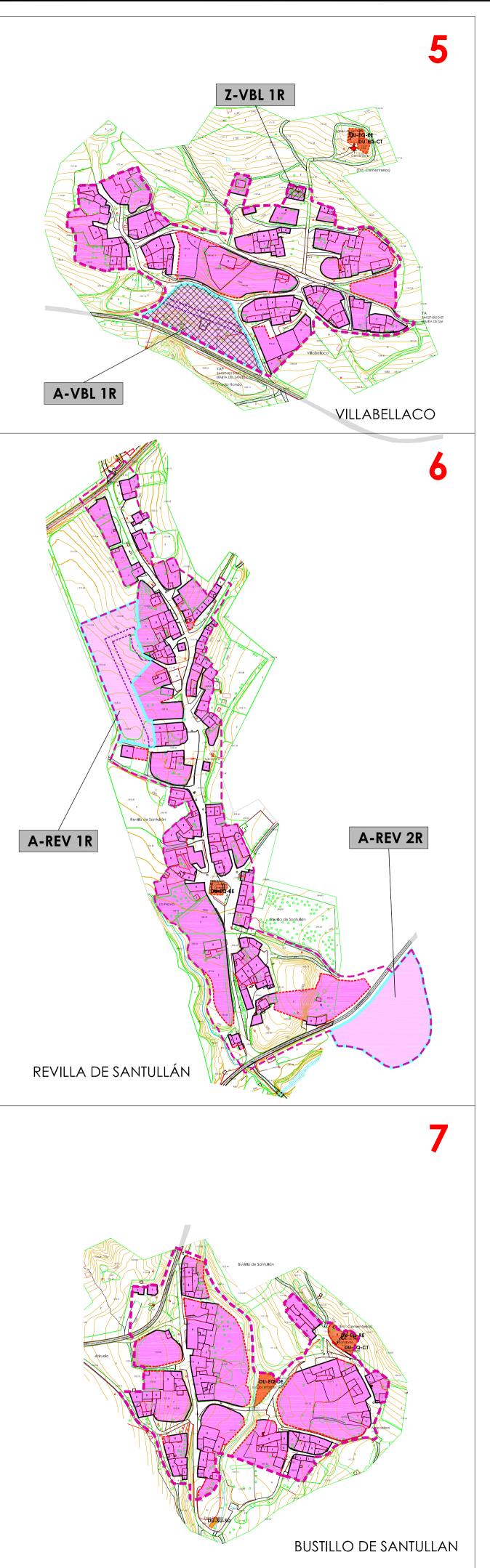
Ayuntamiento de Barruelo de Santullán

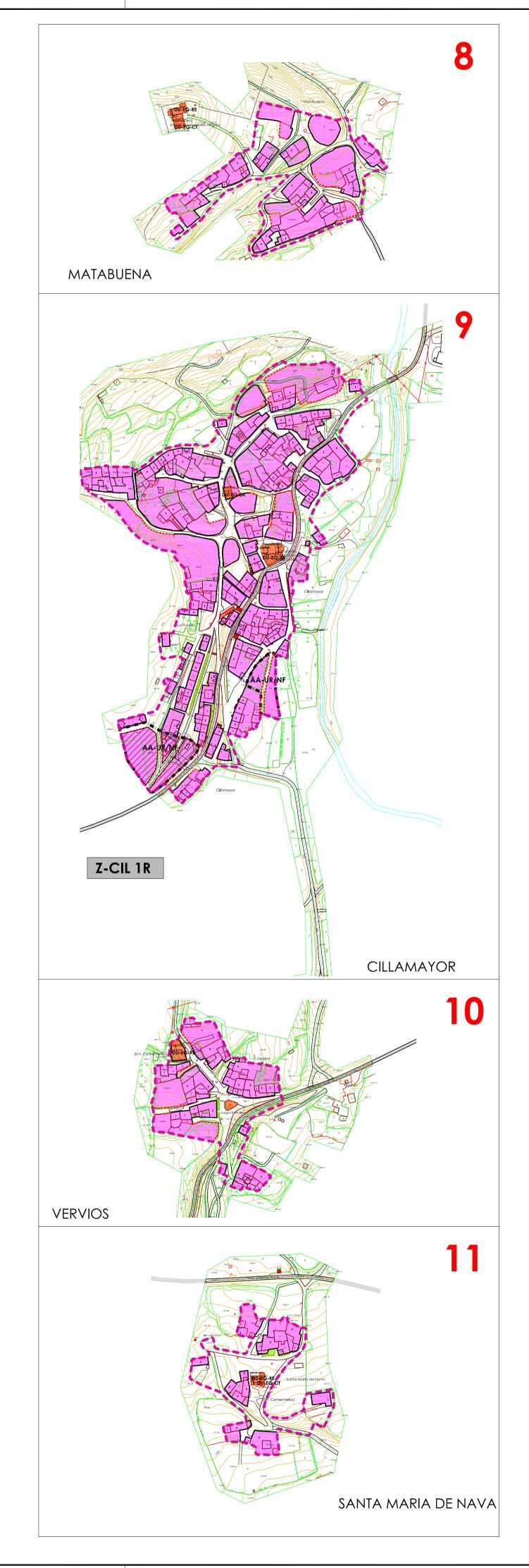




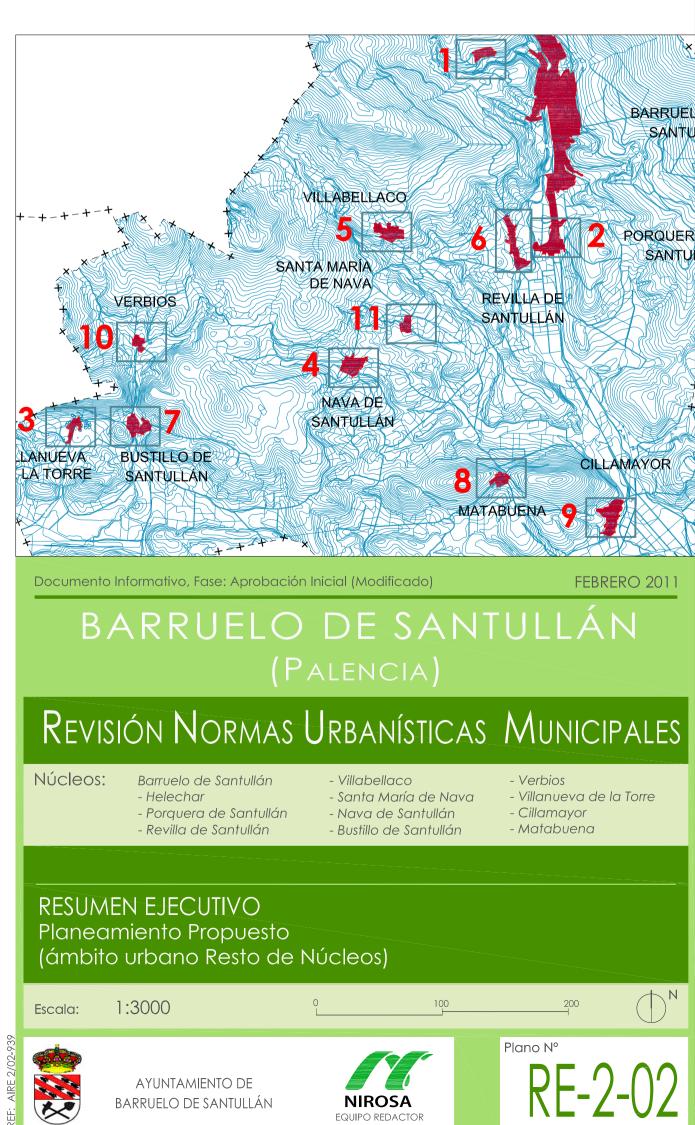


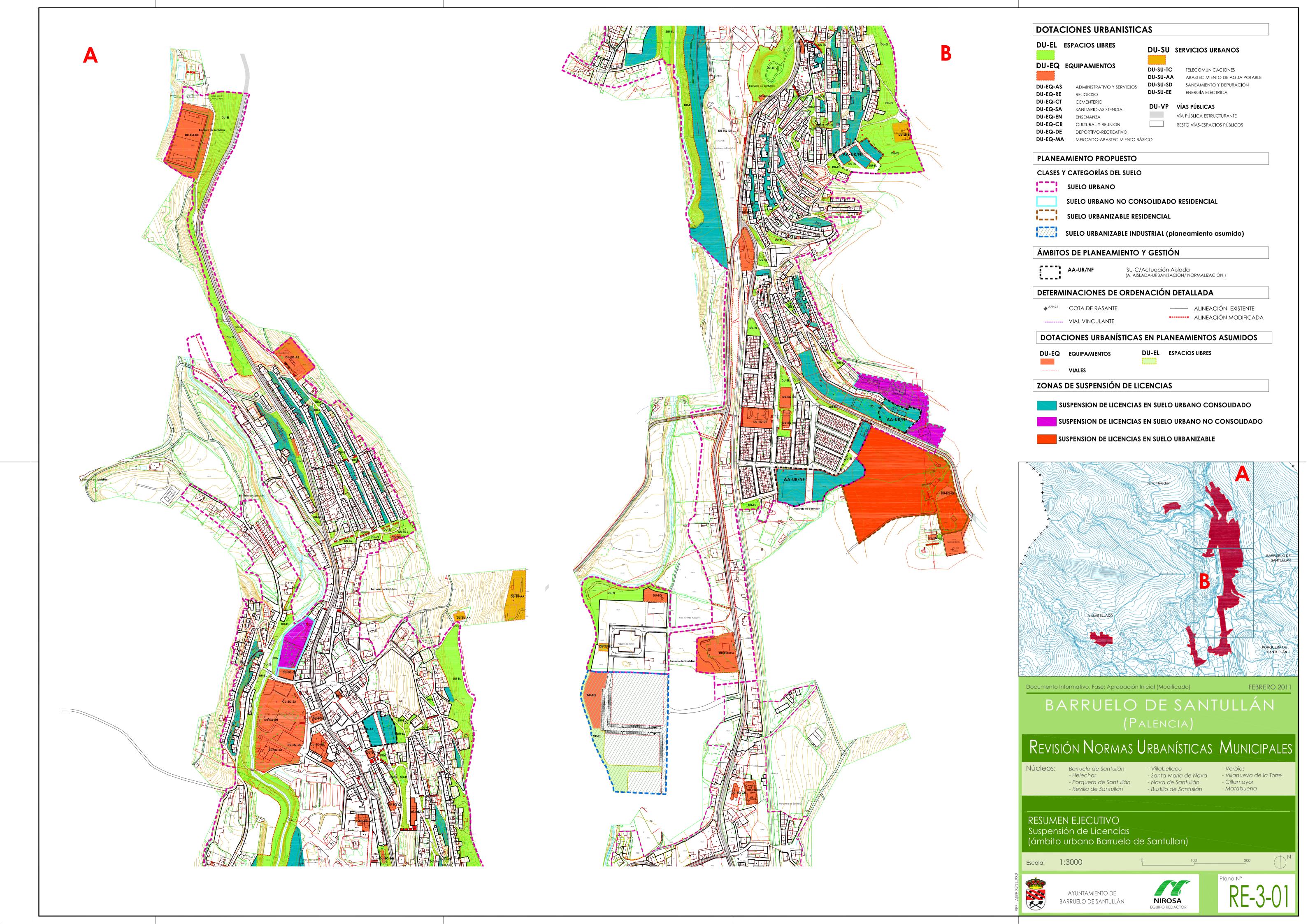


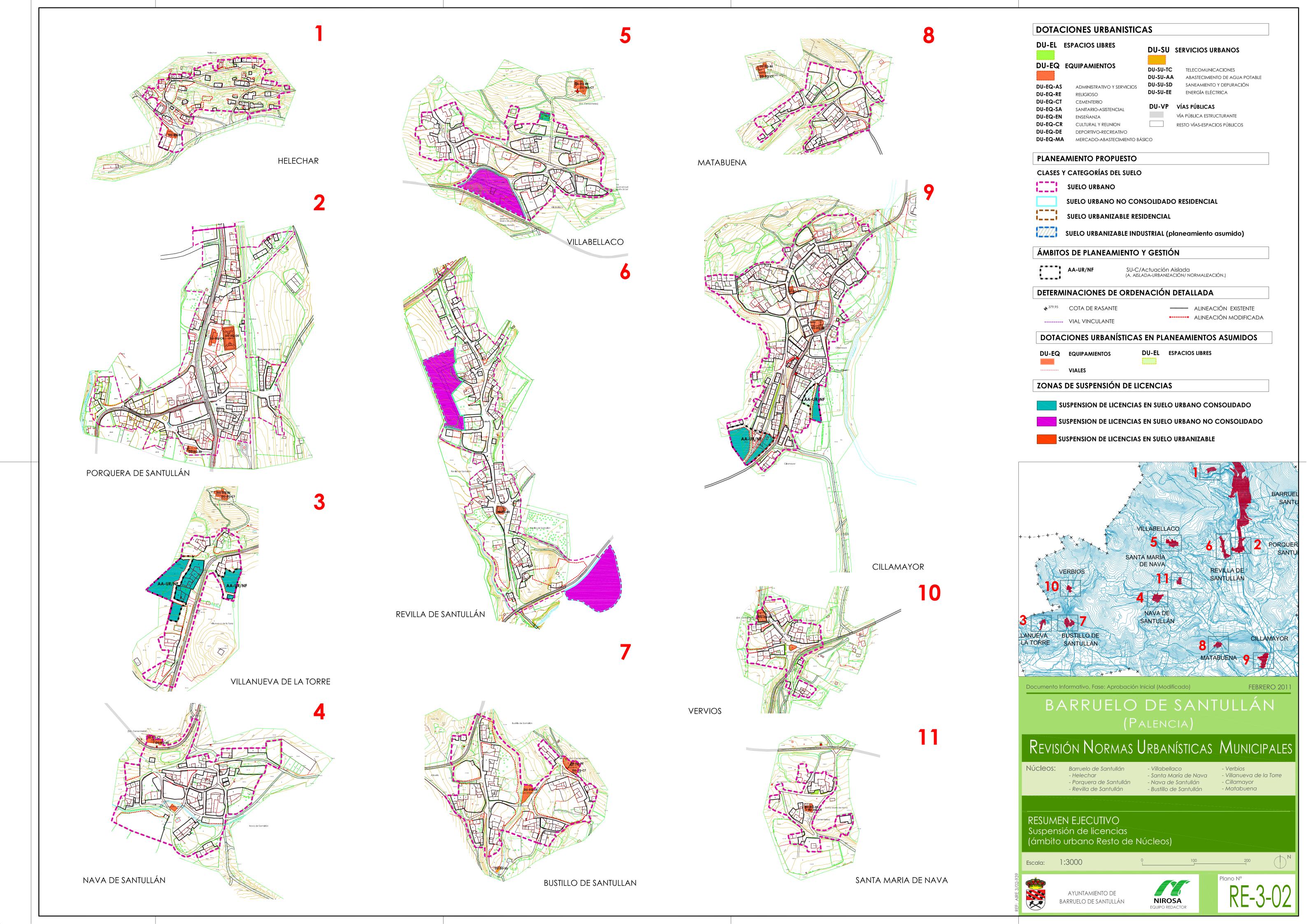












T.VII CLASIFICACIÓN URBANÍSTICAS Y PROTECCIÓN DEL SUELO RÚSTICO

Cap. 1 JUSTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO

Análisis

Dentro de esta clasificación se diferencian áreas según sus peculiares características estableciendo una regulación de usos adecuada a las mismas.

Consideramos necesario analizar las características propias de cada porción de suelo homogénea y vincularlo directamente a una regulación de usos, es decir, que el concepto "uso" sea la clave tanto de la ordenación urbanística como de la propia edificación, más que centrar el problema en los aprovechamientos y edificabilidades en cada zona, lo que resulta al final más artificioso y vía de escape para la picaresca constructiva.

En principio, parece razonable plantear una categorización del suelo rústico y regulación de usos basada en las características observadas del término municipal, de modo que sirvan genéricamente para la ordenación del territorio, si bien tendrían prioridad las disposiciones de las DOAS, y de Planes Especiales tendentes a la conservación, protección y mejora del Espacio Natural y Arqueológico, promovidos por los organismos correspondientes de la Administración, en lo que se refiera al medio natural (vegetación, fauna, aprovechamiento forestal, ...) y al patrimonio cultural.

Aquellas actuaciones que comporten urbanización o edificación de cualquier tipo se ajustarán a las Normas Urbanísticas, a no ser que por especiales circunstancias sea necesaria otra ordenación, para lo cual será precisa la modificación puntual de las mismas.

Objetivos

- Se delimitan las zonas de suelo rústico, que se intentan ajustar en la medida de lo posible a las características de la calificación zonal.
- Que la categoría establecida sirva de pauta para las actuaciones aunque será, en el momento de plantearse cada una, cuando deba acometerse el estudio riguroso de dicha intervención puntual en relación con el lugar de implantación, su entorno más inmediato y el conjunto del territorio mediante el estudio de adecuación ambiental.
- Regular limitativamente los usos en los suelos más ricos por vegetación, recursos acuíferos, bosques, zonas de pastizal, yacimientos arqueológicos, protección de infraestructuras, ...
- Superponer las distintas categorías de protección sobre aquellos suelos que puedan estar sometidos a varios regímenes de modo conjunto, derivándose de ello el conjunto más restrictivo aplicable.

Propuestas

Plantear las siguientes categorías de suelo rústico:

Suelo Rústico Protegido:

Memoria Vinculante	Ayuntamiento de Barruelo de Santullán
SR-PN(mup) SR-PN(p) SR-PN(ca) SR-PN(f) SR-PN(apm)	Protección natural montes de utilidad pública Protección natural pastizal-matorral Protección natural cauces, lagunas y embalses Protección natural forestal Protección natural áreas de protección medioambiental
SR-PA	Protección agropecuaria
SR-PC(ya)	Protección cultural Yacimiento Arqueológico
SR-PI(c) SR-PI(ffcc) SR-PI(l.) SR-PI(a) SR-PE	Protección de Infraestructuras (carreteras) Protección de infraestructuras (Vías férreas) Protección de infraestructuras (lineal) Protección de infraestructuras (aerogeneradores) Protección especial
Suelo Rústico Común:	
SR-C	

Cap. 2 CARACTERÍSTICAS DE CADA CATEGORÍA

SR-PN(mup) Protección natural montes de utilidad pública

Análisis

Se incluyen en esta categoría todos los montes de utilidad pública situados en el Término Municipal

Objetivos

- Evitar su invasión por actividades nocivas: talas incontroladas, movimientos de tierras, zonas de acampada, ...
- Evitar el deterioro de estos montes y poner los medios necesarios para su conservación y su mantenimiento.

Propuestas

- Clasificar estos suelos como rústico con protección natural.
- Limitar las actividades que deterioren dicho ámbito.
- Prohibir las construcciones no necesarias.
- Aplicar las prohibiciones establecidas por la legislación urbanística a este tipo de suelo.

SR-PN(p) Protección natural de pastizal-matorral

Análisis

Formaciones vegetales dominadas por plantas arbustivas leñosas y perennes. Por su origen pueden diferenciarse en climácicos (representan en sí mismo el máximo estado al que puede llegar la vegetación en un lugar determinado) y seriales (siguen o preceden a otros tipos de vegetación en la evolución que tiene lugar de modo natural).

Objetivos

- Desarrollados sobre suelos más o menos degradados, en ocasiones constituyen la orla de protección del bosque. Enriquecen el suelo en procesos de regeneración y evitan procesos de erosión.

• <u>Propuestas</u>

- Se clasifica estos suelos como rústicos de protección natural, por constituir una parte característica del paisaje de la zona, evitan el deterioro de los suelos próximos a las riberas de los distintos cauces del Término Municipal. Se permitirán ciertas edificaciones vinculadas a uso rústico del suelo.
- Limitar la construcción para usos agroganaderos, chozos de pastores, etc. y algunas actividades puntuales de poco impacto ambiental.
- Prohibir las edificaciones y las actuaciones que modifiquen el relieve o el ambiente general.
- Establecer condiciones para las infraestructuras de comunicaciones.

SR-PN(c) Protección natural cauces, lagunas y embalses

Análisis

Cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, lechos de lagos y lagunas y embalses superficiales en cauces públicos y acuíferos subterráneos a los efectos de disposición o de afección de recursos hidráulicos.

Objetivos

- Protección basada en la normativa de Aguas.
- Protección de las zonas inundables.
- Protección de entornos y galerías de vegetación de ribera.
- Protección de infraestructuras hidráulicas y embalses.

Propuestas

- Clasificar estos suelos como rústico con protección natural.
- Se aplicará a todos los cauces (ríos y arroyos), lagunas y embalses del territorio del término municipal, según los distintos ámbitos de protección que se señalan a continuación conforme a la legislación de Aguas. (zona de servidumbre y zona de policía).
- Se solicitarán las preceptivas autorizaciones de la Administración competente para el establecimiento de los usos dentro de las zonas de policía, servidumbre y dominio público.

SR-PN(f) Protección natural forestal

Análisis

Se incluyen en esta categoría todos las masas forestales incluidas en el municipio susceptible de proteger.

Objetivos

- Evitar su invasión por actividades nocivas: talas incontroladas, movimientos de tierras, zonas de acampada, ...
- Evitar las quemas en los bosques por su valor intrínseco para facilitar la regeneración del bosque autóctono.

• Propuestas

- Clasificar estos suelos como rústico con protección natural.
- Limitar las actividades que deterioren dicho ámbito.
- Prohibir las construcciones no necesarias.
- Aplicar las prohibiciones establecidas por la legislación urbanística a este tipo de suelo.

SR-PN(apm) Protección natural Áreas de Protección Medio Ambiental

Análisis

En el término municipal existen diferentes hábitats en toda la extensión del municipio, inventariados por la Directiva Hábitat 92/43/CEE.

Objetivos

- Preservar la extensión de protección de los habitats.
- Evitar las construcciones en esta extensión, y en todo caso aquellas que fueran autorizadas por el organismo competente.
- Tratar de mantener la vegetación que ha acompañado o que ha definido a estas zonas.

• <u>Propuestas</u>

- Clasificar estos suelos como rústico con protección natural áreas de protección medio ambiental.
- Se aplicará a toda la extensión de las zonas marcadas como habitats que se engloben en el término municipal.
 - Potenciar el valor natural de la zona a su paso por este término municipal.

SR-PA Protección Agropecuaria

Análisis

No existen muchos cultivos de regadío en el municipio. Tan sólo una zona en el núcleo de Cillmayor hacia el este del casco urbano

• Objetivos

- Preservar la riqueza de estos suelos de cultivos.
- Evitar la edificación, fuera de los usos agro-ganaderos, en estos suelos.
- Potenciar la creación de áreas de nuevos cultivos.

Propuestas

- Clasificar estos suelos como rústico con protección agropecuaria

SR-PC(ya) Protección cultural Yacimiento Arqueológico

Este apartado se trata dentro del Estudio Arqueológico, ya que las medidas de protección y sobre todo el grado de protección que se de a este tipo de suelos dependerá del interés arqueológico del elemento en cuestión.

SR-PI(c) Protección de Infraestructuras (Carreteras)

Los ámbitos acogidos a esta categoría de suelo se tratan en los apartados de Infraestructuras y Dotaciones urbanísticas, conforme a la normativa específica.

SR-PI(ffcc) Protección de Infraestructuras (Vías férreas)

Los ámbitos acogidos a esta categoría de suelo se tratan en los apartados de Infraestructuras y Dotaciones urbanísticas, conforme a la normativa específica.

SR-PI(I) Protección de Infraestructuras (lineal)

Los ámbitos acogidos a esta categoría de suelo se tratan en los apartados de Infraestructuras y Dotaciones urbanísticas, conforme a la normativa específica.

SR-PI(a) Protección de Infraestructuras (aerogeneradores)

Los ámbitos acogidos a esta categoría de suelo se tratan en los apartados de Infraestructuras y Dotaciones urbanísticas, conforme a la normativa específica.

SR-PE Protección especial

Análisis

Según el Art. 16 de la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y suelo) este tipo de suelos, está constituido por los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por cualesquiera otras razones justificadas. Los terrenos que se han considerado en esta categoría son aquellos que están en un perímetro de 15 metros alrededor de los Cementerios, debido a la obligatoriedad de preservarlos de cualquier tipo de construcción según lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 45/2009 por el se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y LEÓN. En dicha disposición final se modifica la Ley de Policía Sanitaria Mortuoria de Castilla y León

Objetivos

- Evitar la nueva construcción cualquier tipo de edificación, así como las reconstrucciones o ampliaciones de edificaciones existentes alrededor de los cementerios cumpliendo esas distancias

Propuestas

- Clasificar este suelo como suelo rustico de protección especial, permitiendo los usos ordinarios del suelo rustico, como pueden ser las labores agrícolas y las labores de regeneración de la naturaleza

SR-C Común

Análisis

Zonas de suelo rústico sin condicionantes apreciables, sin que ello justifique su ocupación o urbanización indiscriminada, pues forman parte del paisaje general de la zona. Pueden admitirse algún tipo de construcciones vinculados al suelo agrícola y ganadero de las pequeñas explotaciones existentes.

Objetivos

- Evitar la edificación, fuera de los usos agro-ganaderos, en estos suelos
- Evitar la formación de nuevos núcleos residenciales
- Concentrar en estos suelos los propios del suelo rústico que no pueden emplazarse en suelos protegidos.
- Garantizar una implantación adecuada con el medio, a la escala del territorio e integrada en el ambiente.
- La ocupación de estos suelos por terrenos urbanizables tiene que estar justificada.

Propuestas

- Permitir la edificación de pequeñas construcciones agro-ganaderas y, en determinadas condiciones, industrias de transformación agrícola relacionadas con el medio.
- Limitar el grado de ocupación, distancias a linderos y regular aspectos como la edificabilidad.
- Imponer condiciones estéticas para las edificaciones y cerramientos.

Cap. 3 CUADRO RESUMEN DE CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO

Sup. Total Municipio		Supf. (m2)	Supf. (m2)	Supf. (m2)	Porcentaje
Barruelo de Santullán				53.290.710,67	100%
Suelo Urbano					<u> </u>
	Barruelo de Santullán	724.068,60			
	Helechar	23.931,09			
	Porquera de Santullán	73.040,36			
	Revilla de Santullán	57.908,86			
Suelo Urbano	Villabellaco	40.517,75			
Consolidado	Santa María de Nava	11.863,78			
Consolidado	Nava de Santullán	46.348,77			
	Bustillo de Santullán	43.096,70			
	Verbios	15.383,33			
	Villanueva de la Torre	23.218,18			
	Cillamayor	73.752,95			
	Matabuena	19.943,07			
	Total Urbai	no Consolidado	1.153.073,43		2,1637 %
Suelo Urbano No	Barruelo	11.880,79			
Consolidado	Revilla de Santullán	13.912,59			
Consolidado	Villavellaco	5.258,37			
Total Urbano N		lo Consolidado	31.051,76		0,0583 %
		Tota	al Suelo Urbano	1.184.125,19	2,2220 %
Suelo Urbanizable					
	SUR ST-N°1	31.018,75			
Barruelo de Santullán	SURDI-3 Rubagón (*PA)	32.807,76			
Total Suelo Urbanizable 63.826,51 0,119					
Suelo Rústico					
Común		4.722.289,92			
	Rústico Común	4.734.419,58		8,8841 %	
Protección Agropecuaria		29.213,89			
Protección Natural Forestal		24.205.745,02			
Protección Natural (áreas de protección medio ambiental)		23.419.812,64			
Protección Natural Cauces		484.560,03			
Protección Natural Pastizal Matorral		21.553.020,13			

Sup. Total Municipio	Supf. (m2)	Supf. (m2)	Supf. (m2)	Porcentaje
Barruelo de Santullán			53.290.710,67	100%
Protección Natural Montes de Utilidad Pública	30.028.004,19			
Protección Cultural (Yacimientos)	91.900,00			
Protección de Infraestructuras (carreteras)	1.721.360,37			
Protección de Infraestructuras (ffcc)	851.370,00			
Protección de Infraestructuras (aerogeneradores)	222.364,38			
Protección Especial	22.357,78			
Total Rústico Protegido		47.308.339,39		88,7741 %
		Total Rústico	52.042.758,97	97,6582 %

Notas:

- Superficie Total del municipio tomada de la delimitación cartográfica.
- No se ha computado la suma de las distintas categorías de suelo protegido puesto que se produce superposición de distintas protecciones en muchos casos.
- (* PA) Planeamiento Asumido

Cap. 4 CONDICIONES PARA LA FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN

Análisis

En los últimos años han ido proliferando en multitud de pueblos construcciones en suelo rústico, unas veces de manera puntual, pero otras formando algún núcleo residencial, lo cual puede provocar problemas con los servicios del municipio, entre otras cosas.

Objetivos

- Evitar en lo sucesivo la aparición de usos residenciales en suelo rústico, con lo que se impide la formación de núcleos de población.
- Buscar la implantación concentrada de los usos residenciales en los núcleos existentes y los nuevos sectores urbanizables.
- Evitar que el crecimiento urbano con los nuevos sectores haga que desaparezca el carácter del municipio.

Propuestas

- -Prohibición explícita de ningún tipo de uso residencial en suelo rústico
- -Habilitar, mediante el planeamiento, áreas de suelo urbano no consolidado para la ubicación de nueva edificaciones residenciales en suelos urbanos, para mejor aprovechamiento de las infraestructuras urbanas existentes y plantear sectores de suelo urbanizable, como continuación de la trama urbana, en previsión del crecimiento del pueblo, claro esta, que los sectores sean colindantes con el límite urbano actual.

-Exigir el cumplimiento de la legalidad urbanística en actuaciones sin licencia de obras.

T.VIII ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Cap. 1 DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Se consideran determinaciones de ordenación urbanística las señaladas en el art. 44 de la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo).

Para este término se establecen las siguientes:

- 1. Las Normas Urbanísticas Municipales establecerán las determinaciones de ordenación general y detallada citadas en los artículos 41 y 42 de la LUCyL 5/1999 (conforme a la Ley 4/2008) con las modulaciones que reglamentariamente se determinen para simplificar su redacción y reducir las reservas dotacionales según las características del municipio. En particular:
- a) No será obligatorio distinguir sistemas generales y locales, ni delimitar reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.
- b) La reserva para aparcamientos se limitará a una plaza de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles.
- c) Para el conjunto de los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos públicos se reservarán al menos 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbano no consolidado, y 30 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbanizable, todos ellos de titularidad y uso público.

 ARTICULO 41

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales (a partir de ahora NUM) establecerá las siguientes determinaciones de carácter general:

- a) Formulación, a partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del Municipio, de sus propios objetivos y propuestas generales, que habrán de ser compatibles con la normativa sectorial, los instrumentos de ordenación del territorio y el planeamiento de los municipios limítrofes.
- b) Clasificación de todo el término municipal en todas o algunas de las clases y categorías de suelo definidas en los artículos 11 a 16 (conforme a Ley 4/2008)
- c) Previsión de las dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos. (conforme a la Ley 4/2008)
- d) Catálogo de los elementos que deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan en cada caso.
- e) En suelo urbano no consolidado y urbanizable, delimitación de sectores, indicando su densidad máxima y mínima, los usos predominantes, compatibles y

prohibidos, los sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas incluidas, en su caso, y el plazo para aprobar la ordenación detallada, salvo cuando venga establecida directamente en las NUM (conforme a la Ley 4/2008).

- f) Delimitación de reservas par ampliar los patrimonios públicos de suelo (conforme a la Ley 4/2008).
- g) En suelo rústico, las normas de protección que procedan en cada categoría para mantener la naturaleza rústica del suelo, proteger el medio natural y asegurar el carácter aislado de las construcciones.

ARTICULO 42

- 1. Las NUM. establecerán las siguientes determinaciones de ordenación detallada para todo el suelo urbano consolidado:
- a) Calificación, entendida como la asignación pormenorizada de uso, intensidad de uso y tipología edificatoria, para cada parcela, o bien por manzanas u otras áreas homogéneas.
- b) Regulación detallada del uso, la intensidad de uso y la tipología edificatoria asignados, así como de las demás condiciones, características, y parámetros de la urbanización y la edificación.
- c)Previsión de los sistemas locales, o conjunto de dotaciones urbanísticas al servicio de los ámbitos objeto de la ordenación detallada, indicando al menos para cada uno de sus elementos no existentes su carácter público o privado, sus criterios de diseño y ejecución y el sistema de obtención de los terrenos para los de carácter público.
- d) Relación de los usos del suelo y en especial las construcciones e instalaciones que se declaren fuera de ordenación por su disconformidad con las determinaciones de las NUM
- e) Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos
- f) Delimitación, cuando proceda de áreas de tanteo y retracto.
- 2. Las NUM. podrán también establecerlas determinaciones de ordenación detallada, citadas en el número anterior en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable con siguientes particularidades:
- a) Reserva de dotaciones (no se aplica el articulo 42 ya que las reservas vienen determinadas en la modificación del art 44. de la LUCyL conforme a la Ley 4/2008).
- b) Reserva de plazas de aparcamiento (no se aplica el articulo 42 ya que las reservas vienen determinadas en la modificación del art 44. de la LUCyL conforme a la Ley 4/2008).
- c) Se delimitarán las unidades de actuación para la gestión urbanística en el ámbito de cada sector, señalando de forma indicativa el sistema de actuación más adecuado.
- 2. Las Normas Urbanísticas de Coordinación establecerán las determinaciones de ordenación general y detallada precisas para cumplir su función coordinadora y

armonizadora, que puede ser de alcance total o parcial respecto de las previsiones del planeamiento municipal, en función de las necesidades del ámbito. En caso necesario podrán modificar las determinaciones del planeamiento municipal que estuvieran vigentes, en función de intereses y competencias de ámbito supralocal.

3. Las Normas Urbanísticas Territoriales establecerán las determinaciones de ordenación general y detallada precisas para conseguir una ordenación urbanística básica en los municipios sin planeamiento general propio

Cap. 2 JUSTIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEL SUELO URBANO Y URBANIZABIF

Las posibles categorías de suelo urbano y urbanizable en función del grado de consolidación y del nivel de ordenación previsto para este municipio desde el planeamiento general son los siguientes:

SU-C Suelo urbano - consolidado

SU-NC Suelo urbano – no consolidado

SUR Suelo urbanizable

SU-C Suelo urbano - consolidado

Claramente configurado y compacto en el casco urbano de los distintos núcleos que conforman el término municipal de Barruelo de Santullán, es claramente identificable.

SU-NC Suelo urbano - no consolidado

Se incluyen zonas de ampliación colindantes con el Suelo Urbano en Barruelo en Villabellaco y Revilla de Santullan . En algunos de los sectores se han marcado una serie de viales estructurantes que podrán sufrir pequeñas modificaciones en el correspondiente proyecto de actuación (proyecto de reparcelación y urbanización). La ordenación que se dará de estos sectores vendrá especificada en los correspondientes estudios de detalle.

SUR Suelo urbanizable

Se plantean dos sectores, uno de los cuales es residencial y se sitúa colindante con la zona de la "Mina Visitable" y el límite urbano. El otro se corresponde con un sector industrial, en desarrollo pero que no esta finalizado (SURDI-3), por lo que se considera Planeamiento Asumido. Al igual que en los sectores de suelo urbano no consolidado, la ordenación detallada de los mismos vendrá especificada en el planeamiento de desarrollo correspondiente (planes parciales).

T.IX CALIFICACIÓN ZONAL DEL SUELO URBANO

Cap. 1 Fines y objetivos de las determinaciones de ordenación urbanística detallada

Entre otras determinaciones de la ordenación urbanística, el art. 44 LUCyL (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo) señala las siguientes como propias de la ordenación detallada aquellas citadas en los artículos 41 y 42 con epígrafes y apartados redactados de nuevo en la Ley 4/2008 : calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

Cap. 2 Justificación de la calificación zonal en función de las características urbanas

La gran variedad de edificaciones ha ido evolucionando a lo largo de la historia controlado por circunstancias de técnica constructiva,... que sólo se han roto cuando estas han superado la técnica artesanal.

También la diversificación de actividades ha roto la uniformidad o equilibrio entre usos, provocando a veces disfunciones nocivas si están muy entremezcladas o sin apoyarse en una estructura previa, bien sea de comunicaciones, infraestructuras. etc.

Se propone una zonificación, caracterizada por el uso global predominante en cuanto a suelo (residencial) y pormenorizada por los tipos edificatorios y usos compatibles que se consideran más apropiados, por ser los existentes o los más adecuados según el emplazamiento. Cada zona se corresponde con una ordenanza específica que regule las condiciones de uso, edificación y estéticas y que se basa en los criterios desarrollan a continuación.

Se establecen seis zonas de ordenanza residenciales:, la zona residencial área central, la zona residencial barrios, la zona de ensanche extensivo, la zona de Espacios libres de uso privado, la zona residencial conservación tipológica y la zona residencial núcleos rurales . A su vez se establecen cuatro zonas industriales: la zona prolongación zona industrial, la zona industrial grado 1, la zona industrial grado 2 y la zona industrial asumida del SAUI-2. Por último se establece un área de ordenanza dotacional denominada Área Ferroviaria.

R_AC Residencial. Área Central

Análisis

Se trata de las zonas consolidadas des casco primitivo y además se incluyen algunas zonas de borde, colindantes con la zona industrial de UMINSA, en el núcleo de Barruelo. En la correspondiente documentación gráfica se señalan las manzanas en las que son de aplicación las determinaciones de esta ordenanza.

Objetivos

- Respetar y mejorar la morfología básica que señala la evolución histórica de los núcleos.
- Procurar que las edificaciones existentes se mantengan y las nuevas se integren en el ambiente de los núcleos.
 - Proteger los edificios con especiales muestras de la arquitectura tradicional.

• <u>Propuestas</u>

- Establecer unas normas específicas que abarquen la edificación
- Respetar las alineaciones irregulares existentes y, a la vez, procurar viales más anchos en caso de que se derriben edificaciones sin valor arquitectónico.
- Limitar las segregaciones a cierto tamaño mínimo, para evitar una mayor atomización del parcelario.
 - Recomendar el mantenimiento de la edificación existente.
- Establecer unas condiciones estéticas y de uso de los materiales empleados en la construcción
- Proteger el carácter tradicional que estas edificaciones tienen, en su forma tipología y demás aspectos reconocibles de este tipo de arquitectura.

R_B Residencial. Barrios

Comprende los barrios que bordean el casco primitivo y que configuran su primer ensanche del núcleo de Barruelo. En la correspondiente documentación gráfica se señalan las manzanas en las que son de aplicación las determinaciones de esta ordenanza.

Objetivos

- Respetar y mejorar la morfología básica de la zona de barrios ya que componen un entramado característico del núcleo de barruelo
- Procurar que las edificaciones existentes se mantengan y las nuevas se integren en el ambiente de los núcleos.
 - Proteger los edificios con especiales muestras de la arquitectura tradicional.

Propuestas

- Establecer unas normas específicas que abarquen la edificación
- Respetar las alineaciones irregulares existentes y, a la vez, procurar viales más anchos en caso de que se derriben edificaciones sin valor arquitectónico.
- Limitar las segregaciones a cierto tamaño mínimo, para evitar una mayor atomización del parcelario.
 - Recomendar el mantenimiento de la edificación existente.
- Establecer unas condiciones estéticas y de uso de los materiales empleados en la construcción
- Proteger el carácter tradicional que estas edificaciones tienen, en su forma tipología y demás aspectos reconocibles de este tipo de arquitectura.

R_EE Residencial. Ensanche Extensivo

Comprende las áreas actualmente existentes de edificación aislada, adosada o pareada semiconsolidadas y con una cierta vocación para este tipo de uso, en el núcleo de Barruelo. En la correspondiente documentación gráfica se señalan las manzanas en las que son de aplicación las determinaciones de esta ordenanza.

Objetivos

-Hacer que las distintas tipologías convivan sin aspectos disonantes, proponiendo condiciones sobre el color la volumetría y la composición únicos para homogeneizar la imagen de conjunto, independiente de lo dispersa que este pueda ser.

-Posibilitar que las edificaciones estén alineadas con la calle sin ningún tipo de retranqueo o que, en el caso, de que estos se produzcan (en cuanto a la línea de edificación se refiere) se establezcan unos mínimos

-Establecer en los sectores de suelo urbano no consolidado unas determinaciones de partida equiparables a la zona de ordenanza que mas se adapten por su ubicación.

Propuestas

- Establecer unas normas específicas que abarquen las distintas tipologías de viviendas que en esta zona se pudieran dar (adosados, pareados, aislados)
- Proponer viales estructurantes que hagan la trama urbana más continua y fluida en esta zona de ordenanza
- Establecer unas condiciones estéticas y de uso de los materiales empleados en la construcción.
- Proteger el carácter tradicional de aquellas edificaciones que sin estar en el casco urbano tengan aspectos reconocibles de este tipo de arquitectura.

R_CT Residencial. Conservación Tipológica

Comprende el conjunto de viviendas situado al sur del núcleo de Barruelo denominado "Casas Baratas" y los "Cuarteles" y "Edificios de la Compañía de Minas" expresamente se señalan. En la correspondiente documentación gráfica se señalan las manzanas en las que son de aplicación las determinaciones de esta ordenanza.

Propuestas

- Mantener las condiciones de aprovechamiento y volumen que actualmente tienen con alguna que otra salvedad
 - Respetar las alineaciones
 - Ajustarse al estado real de las parcelas
 - Recomendar el mantenimiento de la edificación existente.
- Establecer unas condiciones estéticas y de uso de los materiales empleados en la construcción similares a los existentes
- Proteger el carácter tradicional que estas edificaciones tienen, en su forma tipología y demás aspectos reconocibles de este tipo de arquitectura.

Propuestas

- Establecer unas normas específicas donde se contemple el mantenimiento de todas las condiciones volumen, aprovechamiento que actualmente tienen las edificaciones.
- No alterar los viales, para no alterar así las condiciones de aprovechamiento de las parcelas
- Establecer unas condiciones estéticas y de uso de los materiales empleados en la construcción iguales a las existentes actualmente

R NR Residencial. Núcleos Rurales

Se refiere a los núcleos rurales comprendidos en el Termino Municipal de Barruelo de Santullán y especificados en la documentación gráfica correspondiente

• Objetivos

- -Respetar y mejorar la morfología básica de los núcleos ya que tienen una trama tradicional característica cada uno de ellos.
- -Procurar que las edificaciones existentes se mantengan y las nuevas se integren en el ambiente de los núcleos.
 - -Proteger los edificios con especiales muestras de la arquitectura tradicional.

• Propuestas

- Establecer unas normas específicas que abarquen la edificación
- Respetar las alineaciones irregulares existentes y, a la vez, procurar viales más anchos en caso de que se derriben edificaciones sin valor arquitectónico.
- Limitar las segregaciones a cierto tamaño mínimo, para evitar una mayor atomización del parcelario.
 - Recomendar el mantenimiento de la edificación existente.
- Establecer unas condiciones estéticas y de uso de los materiales empleados en la construcción
- Proteger el carácter tradicional que estas edificaciones tienen, en su forma tipología y demás aspectos reconocibles de este tipo de arquitectura.

EL-UP Espacios Libres de Uso Privado

Se corresponde con las zonas traseras de determinadas parcelas en la zona de ordenanza de barrios en el núcleo de Barruelo, que actualmente se están vendiendo para ampliación de las parcelas existentes. Esos terrenos son sobrantes no reconocidos como parcela en catastro o parcelas del Ayuntamiento.

• Objetivos

- Se trata de posibilitar la ampliación de las parcelas que no de la edificación, y así permitir que esos terrenos se usen como huertos familiares, o para incluir alguna construcción auxiliar
- Configurar mejor la trama urbana de la zona haciéndola poco a poco más compacta con las sucesivas compras de terreno al Ayuntamiento.

• Propuestas

- Establecer unas normas específicas que abarquen las posibles construcciones auxiliares
 - limitar el avance de la construcción principal sobre estos terrenos
- limitar los usos de estos espacios a aquellos estrictamente vinculados a la edificación principal como son los huertos y edificaciones auxiliares en las condiciones establecidas en la correspondiente ordenanza.

I_1 Industrial grado 1

Se corresponde con los terrenos ocupados por las oficinas, lavaderos e instalaciones en general de la empresa minera UMINSA que actualmente no tiene

actividad. Se trata de dos grandes zonas situadas a ambos lados del Río Rubagón, más o menos situadas hacia el centro del núcleo de Barruelo

Objetivos

- Se trata de plantear esa zona que actualmente esta sin actividad pero que tienen esta consideración actualmente como un posible motor industrial de Barruelo reactivándola incluyendo mezcla de usos industriales, terciarios y dotacionales
- Articular mejor la zona y vincularla más directamente al núcleo de población creando mejores viales de acceso a la misma o ensanchando los existentes
- Evitar más reclasificación de terrenos rústicos en urbanizables para luego desarrollarlos industrialmente, ya que la superficie actual suelo industrial es bastante grande

Propuestas

- Establecer unas normas específicas que abarquen todas las determinaciones de la edificación y la propia parcela
- Reutilización y restauración de aquellas edificaciones industriales que tienen valor arquitectónico, intentando generar una trama urbana industrial que se pueda apoyar en lo existente
- Plantear medidas correctoras para aquellos usos que tienen cierto grado de incompatibilidad con las edificaciones residenciales, tales como franjas de arbolado o ajardinamientos.

I_2 Industrial grado 2

Se corresponde con una serie de pequeñas manzanas situadas al sur del núcleo de Barruelo. Las más grandes se sitúan próximas a la zona de las "Casas Baratas"

Objetivos

- Preservar pequeñas zonas industriales más vinculadas a talleres y pequeños almacenamientos
- Permitir ciertas actividades más artesanales industriales compatibles con los usos residenciales

Propuestas

- Establecer unas normas específicas que abarquen todas las determinaciones de la edificación y la propia parcela
- Mantener las alineaciones actuales aprovechando la totalidad de la parcela, ya que el tamaño de las mismas no es muy grande

P_ZI Prolongación Zona Industrial

Se corresponde con los terrenos colindantes con parte de la zona industrial grado 1. Estos terrenos no están reconocidos en catastro, así que de igual manera que los Espacios Libres de Uso Publico deberán ser adquiridos por los propietarios. Si no se procede de esta manera, estos espacios tendrán la consideración de Espacios Libres de Uso Público

Objetivos

- Puesto que estos terrenos actualmente o tienen un propietario claro, se proponen como una prolongación de la zona industrial de grado 1
- Evitar más reclasificación de terrenos rústicos en urbanizables para luego desarrollarlos industrialmente, ya que la superficie actual suelo industrial es bastante grande

Propuestas

- Establecer las mismas normas especificas que en la zona industrial de grado 1, eso si, cuando estos terrenos sean adquiridos
- -Al igual que en esos terrenos y desde el momento que los mismos sean adquiridos, se deberán plantear medidas correctoras para uso industriales incompatibles con los usos residenciales, dada su cercanía, como pueden ser franjas de arbolado

IA_1 Industrial Asumida Sector SAUI-2

Se corresponde con los terrenos ocupados por el sector ya ejecutado SAUI-2. situado muy próximo a la gasolinera, tanto las propuestas como los objetivos vienen determinados en el Plan Parcial que desarrollo dichos terrenos

A FE Área Ferroviaria

Se corresponde con los terrenos al sur de la zona industrial de grado 1. estos terrenos ocupados por las vías que llegaban al núcleo desde Cillamayor, servían de vía de comunicación del carbón de Barruelo con el resto del territorio.

Objetivos

- Plantear un área dotacional, que gire alrededor del uso ferroviario que ayudó a la expansión industrial de la zona
- Dotar al municipio de una gran zona dotacional como prolongación de la zona industrial de grado 1 y sirva de apoyo a la misma

Propuestas

- Establecer unas normas especificas para la zona, donde lo prioritario sea el usos dotacional en Equipamientos
- Permitir otros usos dotacionales, como los Espacios Libres de Uso Público, Aparcamientos, Etc.

Cap. 3 Otras características de la ordenación

Alineaciones

Se considera oportuno mantener en su mayoría las alineaciones existentes en los núcleos rurales, salvo puntos muy conflictivos, travesías o vías estructurantes.

Se respetan en lo posible las alineaciones, aunque sean calles irregulares o estrechas, actuando sobre los puntos más conflictivos para el tráfico rodado y señalando algunos retranqueos que, con el tiempo, podrán hacer que sean menos angostas, a la par que se van sustituyendo edificaciones existentes de menos valor.

Al existir muchas zonas, tanto en travesías de población como en el interior de los núcleos, donde las alineaciones actuales pueden tolerarse por tratarse de edificios antiquos o cierres de parcela de muros de piedra.

T.X ELEMENTOS DE IMPACTO NEGATIVO-DISCONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO

Cap. 1 Fines y objetivos del señalamiento de elementos nocivos

En la experiencia urbanística es patente que los desajustes entre lo planificado y la realidad suelen ser muy frecuentes, no sólo porque lo existente pueda ser inadecuado, sino también porque sea inadecuada la zonificación urbanística propuesta, en el sentido de que al tener que generalizar las ordenanzas, éstas no pueden comprender todos los casos o circunstancias puntuales, o la imposibilidad de que amparen todo lo existente, pues por su propia finalidad, deben dirigir la ordenación en una dirección que no siempre lo existente puede asumir, sin que a la vez sea propiamente nocivo.

No deben importar tanto los desajustes menores entre realidad y planeamiento como la propia entidad de lo que se puede encontrar sobre el territorio en concreto, elementos impactantes que, con o sin planeamiento, reclaman una corrección.

Cap. 2 Tipos de impactos negativos y criterios de corrección

La Normativa urbanística pretende en primer lugar objetivar los impactos más por referencia a la incidencia mal, que por su disconformidad.

Se agrupan bajo los siguientes conceptos: emplazamiento, uso, volumen o imagen.

Destacan, ante todo, edificaciones que sobrepasan claramente en volumen la media de esta zona, introduciéndose como elementos distorsionadotes. Otro caso aparte son algunos revestimientos sobre edificaciones modestas con una estética bastante dudosa. Incluso sobre piezas de arquitectura popular se han introducido elementos, que por dejadez o falta de criterio, devalúan el edificio original.

Los tendidos eléctricos de alta tensión también afectan negativamente a la imagen de conjunto, especialmente los de transporte de energía que cruzan el núcleo urbano, dificultando la consolidación de los terrenos cercanos a la línea por los efectos negativos de ésta.

En los planos se marcan algunos de estos impactos negativos con el objetivo de la concienciación sobre determinados tipos de actuaciones poco integradas en el entorno.

Cap. 3 Niveles de disconformidad

A continuación, se califica o aplica a cada elemento o grupo el grado de disconformidad que la legislación urbanística permite, en especial señalando lo que se considera fuera de ordenación o las medidas correctoras que deberían aplicarse.

- Usos disconformes con el Planeamiento
- Usos fuera de ordenación

Como <u>disconformes con el Planeamiento</u> se señalan elementos arquitectónicos o materiales que incumplen ostensiblemente los modelos de arquitectura tradicional, para los que se especifica la conveniencia de mejorar su integración en el medio, mediante ligeras intervenciones que pueden ir desarrollándose en el tiempo, aprovechando reformas, ampliaciones o cambios de actividad.

Además de lo dicho anteriormente son usos disconformes con el planeamiento, aquellos usos que aun estando permitidos, incumplen algunos de los parámetros urbanísticos que se les ha asignado, tales como tamaño máximo, altura, etc.

Se declararán <u>Fuera de Ordenación</u> aquellos usos no permitidos en las distintas clases de suelo.

Se trata de Aquellos usos que se detecten incompatibles con los específicamente marcados para cada una de las zonas de planeamiento

T.XI CATÁLOGO URBANÍSTICO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

Se estructura en dos bloques:

- -Elementos del Patrimonio Natural: aquellos relativos al paisaje, vegetación,... dentro del ámbito del Medio Natural.
- -Elementos del Patrimonio Cultural: aquellos producidos por el hombre como resultado de su interés artístico, artesanal, constructivo,...

Cap. 1 Elementos del Medio Natural

Análisis

En el patrimonio natural cabe destacar la existencia de distintos habitas distribuidos por el municipio.

Objetivos

- La protección general de las zonas del territorio se plantea desde la zonificación urbanística del suelo rústico. Pero se hace necesario proteger algunas áreas de los mismos por su singular valor.

Propuestas

- Incluir la protección de cauces en la regulación del suelo rústico de protección natural de cauces. Además de la protección de cauces también regularemos otras protecciones como la del suelo rústico de protección natural forestal y el suelo rústico de protección natural áreas de protección medio ambiental.

Cap. 2 Catálogo de elementos del Medio Cultural

Análisis

De entrada es preciso tener en cuenta los elementos declarados o incoados Bienes de interés cultural BIC y los inventariados por los organismos competentes, con base en la legislación del Patrimonio Cultural. Además, no pueden olvidarse los elementos de interés cultural no incluidos en la categoría anterior pero que merecen ser protegidos en el ámbito local y se declaran protegidos en base a la legislación urbanística.

Los valores culturales del patrimonio edificado también deben ser aprovechados, aunque para ello es imprescindible una mejora en la urbanización de los núcleos, una adecuada política de rehabilitación, mentalizando a los propietarios del valor de determinadas construcciones, de las posibilidades de

reconversión de las estructuras existentes facilitando el acceso a las ayudas de rehabilitación....

En este municipio posee cinco BICs según el correspondiente listado suministrado por el Servicio Territorial de Patrimonio Cultural: La iglesia de Santa María La Real en Cillamayor, La iglesia de San Cornelio y San Cipriano en Revilla de Santullán, La iglesia de San María en Villanueva de la Torre, un Torreón en Villanueva de la Torre y un Rollo de Justicia en Revilla de Santullán. (verificada su inexistencia con el correspondiente trabajo en campo, con lo que el listado se queda en cuatro elementos)

A pesar de los rasgos claramente reconocibles de la arquitectura tradicional en la zona de ciertas edificaciones, cada vez más se esta quedando en el olvido la arquitectura tradicional de la zona

Objetivos

- Proteger una serie de edificios representativos que no alcanzarán la declaración de BIC bienes de interés cultural general o Bienes inventariados, por su menor entidad, pero que deben declararse como elementos de interés local, para garantizar su protección y mejora desde la escala municipal e individual.
 - Proteger los yacimientos arqueológicos
- Mantener y mejorar el tipo arquitectónico de la vivienda tradicional y otros que actúan como testigo de la historia, tanto de la forma de construir, como del modo de vida de otros siglos.
 - Proteger las iglesias, edificios blasonados, etc.
- Proteger los edificios que recogen genuinamente estilos arquitectónicos definidos y los que forman parte de un conjunto homogéneo de edificación, de modo que aunque individualmente no alcancen ninguno de los grados anteriores, presenten una adecuación al conjunto urbano especialmente satisfactoria así como los que actúan y sirven de referencia en el espacio urbano y rural, facilitando su lectura y comprensión.
- Proteger elementos singulares como las hornos, fraguas, palomares, cierres de parcela de mampostería,... y los elementos que conservan valores de artesanía inusuales hoy en día.
- Mejorar la señalización de los edificios de interés cultural y la urbanización de los entornos.
- Hacer compatible la protección de los edificios y su utilización y adaptación a nuevas actividades.

Propuestas

- Facilitar la habitabilidad de las viviendas a la vez que se mantiene y mejora el conjunto urbano y sus espacios libres.
- Incluir un Catálogo de elementos de interés cultural que abarque los distintos elementos de diverso tipo con interés cultural de carácter local.
 - Igualmente señalar las zonas arqueológicas,
- Señalar los elementos de especial interés en los planos de ordenación y un entorno de protección, si fuera necesario.
- Señalar para cada elemento los niveles de protección y tipos de obras autorizables.

Cap. 3 Protección y mejora

Legislación sectorial. Criterios y regímenes de protección.

Una vez establecido el inventario, se señala el nivel de protección conveniente para cada elemento o su entorno.

Con el fin de que el carácter de la protección se asimile a conceptos ya establecidos por el uso o normativa vigente, aunque puedan precisarse mejor para cada elemento, se ha visto conveniente ajustarse a categorías usuales como las siguientes:

Para elementos naturales

Elementos de interés natural como son los LICs, u otros protegidos según la red natura 2000.

Elementos de interés natural de carácter local, puntos de interés biológico o geológico,...

Para bienes culturales

Protección Integral : del conjunto del edificio. Protección Estructural: de fachadas y volumen.

Protección Ambiental: de elementos parciales o imagen.

Además se incluye una *protección Genérica* para todos aquellos elementos de arquitectura tradicional que sean susceptibles de conservación, en la medida que se pueda.

Se intenta tener especial esmero en regular el mecanismo legal para las variaciones del Catálogo de modo que sea un instrumento ágil, ya que al estar vinculado a las Normas Urbanísticas cualquier modificación podría llevar a la revisión de las mismas.

No se hace con carácter individualizado, pero se propone que el Ayuntamiento exima de tasas por licencia para las obras de rehabilitación de edificios catalogados.

Por otro lado, cada vez es más frecuente que la Junta de Castilla y León conceda ayudas a la conservación de edificios catalogados.

T.XII ACTUACIONES URBANÍSTICAS SIGNIFICATIVAS DE CARÁCTER PÚBLICO PREVISTAS EN EL PLANEAMIENTO. PRIORIDADES

Cap. 1 Propuestas y prioridades

Teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica del Ayuntamiento para afrontar actuaciones urbanísticas de cierta entidad, se considera más adecuado hacer una programación indicativa de objetivos que incidir en aspectos temporales o económicos. Deberá instarse a las administraciones competentes para que inicien o colaboren en las iniciativas propuestas.

Entre otros, se establecen los siguientes objetivos:

Planeamiento territorial, de desarrollo urbanístico y planes sectoriales.

 Coordinación de las Normas Urbanísticas Municipales con las Directrices de Ordenación del Territorio y otros planes sectoriales.

Infraestructuras territoriales y dotaciones urbanísticas.

- Procurar que las travesías de población tengan un tratamiento urbano, integrado en el carácter rural, en lugar de travesía convencional, sin que ello suponga menoscabo de los aspectos relativos a la seguridad vial.
- Ejecución de colectores y depuradoras de aguas residuales, donde se precisan y mejora de las redes existentes.
- Establecer modelos de urbanización y pavimentación, que cumpliendo las condiciones de funcionalidad exigibles, se integren en la tradición de la zona, tanto en calzadas como aceras.
- Establecer modelos unificados de mobiliario urbano, información del paraje, recogida de basuras,...

Actuaciones de revitalización y restauración del patrimonio cultural y arquitectónico

- Impulsar la rehabilitación y conservación del patrimonio arquitectónico existente, en especial del catalogado, así como de los materiales tradicionales y de la imagen característica de los núcleos.
- Establecer medidas de policía urbanística para urgir la consolidación de edificios en ruina o su demolición y el cierre de solares sin edificar en zonas consolidadas.
- Facilitar ayudas para la sustitución de rotulación comercial inadecuada.
- Recuperación de elementos tradicionales de la zona, como puentes

Corrección de impactos negativos

- Impulsar la integración estética de los edificios con impacto negativo, por formas o materiales inadecuados.
- Procurar ayudas a la rehabilitación para los elementos con más impacto negativo en el ámbito, que no sean por intervenciones recientes.

Campañas divulgativas sobre la actividad turística

- Velar por el cumplimiento de las determinaciones establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales e interpretarlas del modo más favorable a los intereses generales y objetivos de la legislación y de la ordenación urbanística.
- Facilitar el conocimiento del planeamiento urbanístico, de la exigencia de licencia municipal y de las consecuencias negativas para la propiedad ante las infracciones.

T.XIII ANEXO: TRAMITACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Cap. 1 Procedimiento de tramitación

Sección 1º Ley de Urbanismo de Castilla y León

El urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León está actualmente regulado por la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) así como la Ley 4/2008 de 15 se septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo que modifica algunos de los artículos de la Ley 5/1999 evitando así las posibles incoherencias con el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. Se señalan entre otros aspectos el proceso de tramitación para la aprobación de Planeamiento urbanístico, en especial en el capítulo V del Título II. (Se adjunta el articulado).

Artículo 50. Elaboración y avances. (conforme a la Ley 4/2008).

- 1. El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras.
- 2. Las entidades de Derecho público y los concesionarios de servicios públicos colaborarán en la elaboración del planeamiento facilitando la información necesaria.
- 3. Para la elaboración del planeamiento podrán efectuarse ocupaciones temporales de fincas conforme a la legislación sobre expropiación forzosa.
- 4. Durante la elaboración del planeamiento el Ayuntamiento podrá elaborar y exponer al público Avances expresivos de sus objetivos y propuestas generales. El Avance será obligatorio par a los instrumentos sometidos a avaluación ambiental, y tendrá la consideración de documento de inicial a efectos de las fases de las fases de consulta previa y elaboración del documento de referencia.

Artículo 51. Documentación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, que se especificarán reglamentariamente. En todo caso, la documentación incluirá una Memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento.

Artículo 52. Aprobación inicial e información pública. (conforme a la Ley 4/2008).

- 1. Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debiendo abrir inmediatamente un periodo de información pública, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 142. Este periodo podrá usarse para satisfacer las exigencias de publicidad de la legislación sectorial, siempre que cumpla los requisitos exigidos en cada caso.
- 2. A tal efecto el Ayuntamiento publicará anuncios en los Boletines Oficiales de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto en la página Web de la Diputación Provincial. La duración del periodo de información pública será :
 - a) De dos a tres meses para el Planeamiento General y sus revisiones, así como para los demás instrumentos urbanísticos sometidos a evaluación ambiental.
 - b) De uno a tres meses para los demás instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

- 3. Cuando se trate de instrumentos elaborados por particulares o por otras Administraciones públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de tres meses desde la presentación del instrumento con su documentación completa, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.
- 4. Respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo el Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como los informes de la Diputación Provincial y del órgano urbanístico de la Comunidad Autónoma que reglamentaria se determine. Este último será vinculante dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Respecto de los informes citados se aplicarán las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes.
 - a) Con la solicitud de informe se adjuntará un ejemplar completo del instrumento en formato digital.
 - b) Los informes serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero solo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión. Su carácter desfavorable, en su caso, se hará notar expresa y motivadamente..
 - c) No será exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción de plazo para la emisión de informes.
 - d) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.
 - e) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que haya sido notificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero.
- 5. A la vista del resultadote la información pública y d ellos informes citados en el apartado anterior, cuando los cambios que procedan impliquen una alteración sustancial de la ordenación general, sin que pueda entenderse como tal la simple alteración de una o varias de sus determinaciones o de la ordenación detallada, el Ayuntamiento abrirá un nuevo periodo de información pública de un mes de duración, en el que no será necesario solicitar los informes citados en el número anterior.

Artículo 52 bis. Trámite ambiental. (conforme a la Ley 4/2008).

- 1. Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos d 1. Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, entendiendo como tales:
- a) Los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, en todo caso.
- Las modificaciones de instrumentos de planeamiento general en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1.º— Que clasifiquen suelo urbano o urbanizable no colindante con el suelo urbano de un núcleo de población existente salvo que el uso predominante sea industrial.
 - 2.º- Que modifiquen la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural.
 - 3.º— Que modifiquen la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000, salvo si la Consejería de Medio Ambiente considera que no existe una afección significativa sobre los mismos.

- 4.º— Que se incremente más de un 20% la superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable respecto de la ordenación anterior.
- Si el uso predominante es industrial, sólo se requerirá evaluación ambiental si además el ámbito es mayor de 50 hectáreas.
- 2. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento con ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, cuando así lo dispongan la legislación ambiental o los instrumentos de ordenación del territorio, así como los que ordenen terrenos incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 o en suelo rústico con protección natural, salvo si afectan exclusivamente al suelo urbano.
- 3. Reglamentariamente se adaptarán al planeamiento urbanístico los procedimientos de evaluación ambiental y evaluación de impacto ambiental previstos en la legislación sectorial.

Artículo 53. Suspensión de licencias y otros procedimientos. (conforme a la Ley 4/2008).

- 1. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1, y de las demás que se estime procedente, en las áreas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico vigente, y que deberán indicarse expresamente. Dicho acuerdo se notificará a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al mismo, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.
- 2. La suspensión de licencias se mantendrá hasta la aprobación definitiva del instrumento, o como máximo durante uno o dos años, según se trate de planeamiento de desarrollo o general, y una vez finalizada no se repetirá por el mismo motivo hasta pasados cuatro años.

Artículo 54. Aprobación del planeamiento general. (conforme a la Ley 4/2008).

- 1. A la vista del resultado de los trámites anteriores, y antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, el Ayuntamiento resolverá motivadamente sobre las alegaciones presentadas y acordará la aprobación provisional, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente. El acuerdo se notificará a los organismos que hayan emitido informes y a quienes hayan presentado alegaciones durante el período de información pública.»
- 2. El Ayuntamiento elevará el Plan General o las Normas a la Administración de la Comunidad Autónoma, la cual examinará tanto su legalidad como los aspectos relacionados con su ámbito competencial, y resolverá sobre su aprobación definitiva antes de tres meses desde la recepción del instrumento, transcurridos los cuales podrá entenderse aprobado conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo. Cuando se observen deficiencias, según su naturaleza y gravedad se optará entre:
- a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación.
- b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo.
- c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte del Plan General o de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.
- d) La denegación de la aprobación cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento

Artículo 59. Subrogación. (conforme a la Ley 4/2008).

Procederá la subrogación de la Comunidad Autónoma en las competencias municipales de elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico de oficio o a instancia de quienes se sientan afectados por la inactividad administrativa:

- a) Si una vez transcurridos los plazos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 y en las disposiciones transitorias, el Ayuntamiento no lo hubiera llevado a efecto.
- b) En los supuestos previstos en el artículo 33.4.
- c) Si una vez transcurridos los plazos previstos en los artículos 52,54, 55 y 56, no se hubieran cumplimentado los trámites establecidos en éstos.»

Artículo 60. Ejecutividad. (conforme a la Ley 4/2008).

Los instrumentos de planeamiento urbanístico serán ejecutivos y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su acuerdo de aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de Castilla y León", con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 61. Publicación. (conforme a la Ley 4/2008).

- 1. El acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico se notificará a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública. Cuando la aprobación definitiva corresponda al Ayuntamiento, éste notificará el acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado.
- 2. La Administración competente para la aprobación definitiva deberá publicar el acuerdo en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y en su página Web, o en su defecto en la página Web de la Diputación Provincial. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como Anexo al acuerdo se publicarán en el "Boletín Oficial de Castilla y León" la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado y la documentación exigida en la legislación ambiental.

Artículo 97. Actos sujetos a licencia.

- 1. Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, y al menos los siguientes:
- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- i) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- k) Cerramientos y vallados.
- I) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.

- m) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.
- 2. No obstante, no requerirán licencia urbanística municipal:
- a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
- b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
- c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.
- 3. Las órdenes de ejecución y los acuerdos municipales a los que hace referencia el apartado anterior tendrán el mismo alcance que los actos de otorgamiento de licencia urbanística.

Artículo 142. Reglas para la información pública.

- 1. Además de lo expresamente dispuesto en esta Ley para la aprobación y entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos y para la autorización de usos excepcionales en suelo rústico, en los trámites de información pública se aplicarán las siguientes reglas:
- a) La información pública se efectuará en las unidades administrativas más cercanas a los interesados, además de en los boletines oficiales, medios de comunicación y tablones de anuncios o edictos correspondientes.
- b) Los anuncios de información pública indicarán claramente el instrumento o expediente objeto de la misma y la duración del periodo, así como el lugar, horario y página Web dispuestos para la consulta.
- c) Durante la información pública:
- 1.º- Podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, en el lugar y horario dispuestos al efecto.
- 2.º Podrá consultarse la documentación técnica relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal, o en su defecto en la página de la Diputación Provincial.
- 3.º- Podrán obtenerse copias de la documentación técnica relacionada con el instrumento o expediente expuesto.
- 4.º— Podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.
- 2. Reglamentariamente se establecerán medios de publicidad complementarios a lo dispuesto en este artículo, según las características del Municipio y del instrumento o expediente objeto de información pública, a fin de garantizar que la población reciba la información que haya de afectarle.

Sección 2º Normativa sectorial

Además, determinada legislación sectorial incluye preceptos a tener en cuenta durante la tramitación y aprobación de Planeamiento Urbanístico.

En este caso, son de aplicación disposiciones de la legislación de Aguas, de Carreteras, de gaseoductos, de patrimonio cultural, de medio físico y espacios naturales,

• Normativa de Aguas

Conforme al Art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, las Confederaciones hidrográficas emitirán informe (...) previo sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, (...) siempre que afecten a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y a sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta, a estos efectos, lo previsto en la planificación hidráulica, (...). El informe se entenderá favorable si no se emite en el plazo indicado. (...). No será necesario en el supuesto de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo por la Confederación Hidrográfica.

Conforme al Art. 11.2, los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables.

• Normativa de Carreteras

Conforme a lo señalado en el Art. 10.2 de la Ley 25/1988 de Carreteras del Estado y del Art. 16 de la Ley 10//2008 de Carreteras de Castilla y León,

Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras regionales, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto a la consejería competente en materia de carreteras para que emita, en el plazo de un mes, y con carácter vinculante en lo que afecta a sus competencias en materia de carreteras, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente.

• Normativa sobre el Patrimonio Cultural

Por tratarse de planeamiento urbanístico que contiene zonas arqueológicas catalogadas se solicitará informe previo al Servicio Territorial de Patrimonio Cultural, conforme a la Ley 16/1985 de 26 de junio del Patrimonio Histórico Español y la Ley 12/2002, de11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León (conforme a la ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la misma Ley)

Normativa de conducciones de gas.

Según el RD/1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de Planeamiento Urbanístico que afecte a gasoductos, el órgano competente para su aprobación inicial debe enviar con anterioridad a dicha fecha el contenido del proyecto a los organismos competentes de la Administración, que deben emitir informe vinculante en el plazo de un mes, (prorrogable a otro mes más, dando por admitida la propuesta si no hay respuesta en este plazo) y cuyas prescripciones se incluirán en el documento de planeamiento.

• Normativa de medio físico y espacios naturales

Se tendrán especialmente en cuenta la siguiente normativa:

Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

Ley 42/2007, de 13 e Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 43/2003 de 21 de Noviembre de Montes.

Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León.

Sección 3º Determinaciones específicas para la tramitación

• Suspensión de licencias

Además de la suspensión de licencias tras la aprobación inicial establecida como obligatoria por el art. 53.1 de la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo), en relación con los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1, se estima que los actos sujetos a licencia que deben tenerse en cuenta para su posible suspensión son los siguientes:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

Suspensión por decisión municipal:

- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones. (referido a elementos incluidos en el catálogo de elementos de interés cultural)
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos. (contrarias a las mínimas establecidas en el Planeamiento)
- g) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- h) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.

En cualquier caso, las posibles autorizaciones deberán cumplir las determinaciones de las Normas Urbanísticas aprobadas inicialmente, sin perjuicio de las restantes autorizaciones o exigencia de informes previos